

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 11 DE DICIEMBRE DEL 2014. NUM. 33,604

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 861-A-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 03 de marzo de 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACION DEL DECRETO No. 360-2013 y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014.

A C U E R D A:

PRIMERO: Reintegrar a la ciudadana KARLA ELIZABETH MEDINA STHARTHART, del cargo de Conserje I, Institución 40, Programa 11, Actividad 02, Gerencia Central, Fortalecimiento de las Capacidades Locales Versión 00001, Unidad Ejecutora, Supervisión y Coordinación del Registro Departamental, Grupo 01 Nivel 02.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de marzo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN

Acuerdos Nos.: 861-A-2014, 865-2014, 872-2014, 874-2014, 877-2014, 878-2014, 879-2014, 883-2014, 884-2014, 884-A-2014, 1015-2014 y 1017-A-2014.

A. 1-4

Otros.

A. 5-7

AVANCE

A. 8

Sección B
Avisos Legales

B. 1-32

Desprendible para su comodidad

Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 865-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 06 de marzo de 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACION AL DECRETO No. 360-2013 y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014.

A C U E R D A:

PRIMERO: Conceder Licencia no Remunerada a la ciudadana LURVIN MARICELA MEDINA RIVERA, en el

cargo de Auxiliar de Dactiloscopia, Institución 40, Programa 20, Actividad 01 Gerencia Central, Servicios de Migración y Extranjería, Versión 00001, Unidad Ejecutora Dirección y Coordinación Administrativa, No. de Puesto 0890, Grupo 01, Nivel 03.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 17 de marzo del presente año al 16 de marzo del año 2015, y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 872-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de marzo de 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y
DESCENTRALIZACION Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE
ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN AL DECRETO LEGISLATIVO
No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 03-A-2014

ACUERDA:

PRIMERO: Conceder Licencia No Remunerada a la ciudadana WENDY ROXANA SANTOS VARGAS, en el cargo de Inspector de Migración, Institución 40, Programa 20, Actividad 02, Gerencia Central Servicios de Migración y Extranjería, Versión 00001, Unidad Ejecutora, Servicios Migratorios, No. de Puesto 1350, Grupo 02, Nivel 07.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 21 de marzo al 20 de septiembre del año 2014, y deberá publicarse en el Diario Oficial "LAGACETA".

COMUNIQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y
DESCENTRALIZACIÓN

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 874-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 11 de marzo de 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA,
GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN Y EN USO
DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y
EN APLICACION DEL DECRETO No. 360-2013 Y
ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar por Acuerdo Directo al ciudadano HÉCTOR ROLANDO PINEDA IVARRA, del cargo de BOMBERO, Ramo 4-02, Programa 1-06, del Cuerpo de Bomberos de Yoro, Yoro, devengará un sueldo mensual de L. 7,700.00.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 17 de marzo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNIQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

**Secretaría de Estado en
los Despachos de
Derechos Humanos,
Justicia, Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 877-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de marzo del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACION DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana, ESTHEFANIA ELIZABETH HERNANDEZ ALVARADO, del cargo de Directora de Cooperación y Movilización de Recursos, (**Puesto Excluido**), Institución 40, Programa 01, Actividad 05, Gerencia Central, Cooperación y Movilización de Recursos, Versión 00001, Unidad Ejecutora, Cooperación y Movilización de Recursos.- Quien devengará el sueldo mensual asignado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Nación.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de abril del 2014 y, deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Estado en
los Despachos de
Derechos Humanos,
Justicia, Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 878-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de marzo de 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION Y EN USO

DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía a la ciudadana MARTHA IVONNE TABORA ARGUETA, del cargo de DIRECTOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, Institución 40, Programa 01, Actividad 10, Gerencia Central, Servicios de Comunicación Institucional, Versión 00001, Unidad Ejecutora, Comunicación Institucional.- A quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 17 de marzo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACION

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Estado en
los Despachos de
Derechos Humanos,
Justicia, Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 879-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de marzo de 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACION DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar por Cesantía a la ciudadana JUANA JOSEFA BANEGAS GARCÍA, del cargo de MIEMBRO DE HONOR DE CENSURA CINEMATOGRAFICO, Institución 40, Programa 12, Actividad 01, Gerencia Central, Servicios de Atención al Ciudadano, Versión 00001, Unidad Ejecutora, Dirección y Coordinación.- A quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 17 de marzo del 2014 y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACION

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 883-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de marzo de 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACION DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014.

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1o. CANCELAR POR CESANTÍA a la ciudadana IRMA ELIZABETH SALGADO COELLO, en el cargo de ASESOR LEGAL, Institución 0260, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 002, Programa 001, Subprograma: 000, Actividad/Obra: 002, Código de Clase: 1006, Número de Puesto: 0000180, Grupo: 02, Nivel: 009, Sueldo: Lps. 25,900.00.

ARTÍCULO 2o. El presente Acuerdo es efectivo a partir del uno de abril del año dos mil catorce, y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE:

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACION**

**RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
SECRETARIO GENERAL**

Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 884-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de marzo de 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACION DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014.

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1o. CANCELAR POR CESANTIA, al ciudadano EDWIN OMAR ALVARENGA CERRATO, en

el cargo de OPERADOR DE MAQUINA REPRODUCTORA II, Institución 0260, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 005, Programa 001, Subprograma: 000, Actividad/Obra: 005, Código de Clase: 8786, Número de Puesto: 0000480, Grupo: 01, Nivel: 004, Sueldo: Lps. 6,500.00.

ARTÍCULO 2o. El presente Acuerdo es efectivo a partir del uno de abril del año dos mil catorce, y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE:

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACION**

**RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
SECRETARIO GENERAL**

Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización

ACUERDO No. 884-A-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de marzo de 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACION AL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014.

A C U E R D A:

PRIMERO: Cancelar por Detención o Prisión al ciudadano SANTOS ISABEL LANZA MARTÍNEZ, en el cargo de Conserje II, Institución 40, Programa 20, Actividad 01, Gerencia Central Servicios de Migración y Extranjería, Versión 00001, Unidad Ejecutora Dirección y Coordinación, No. de puesto 0010, Grupo 01, Nivel 03.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 18 de marzo del año 2014, y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE:

**RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACION**

**RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
SECRETARIO GENERAL**

**Secretaría de Estado en
los Despachos de
Derechos Humanos,
Justicia, Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 1015-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de marzo de 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACION DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 03-A-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Reintegrar a la ciudadana **VICTALIA ZELAYA OLIVA**, en el cargo de Delegado de Migración II, Institución 40, Programa 20, Actividad 02, Gerencia Central Servicios de Migración y Extranjería, Versión 00001, Unidad Ejecutora Servicios Migratorios, No. de puesto 1000, Grupo 02, Nivel 06.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 02 de mayo del año 2014, y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNIQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACION

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
SECRETARIO GENERAL

**Secretaría de Estado en
los Despachos de
Derechos Humanos,
Justicia, Gobernación y
Descentralización**

ACUERDO No. 1017-A-2014

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de marzo del 2014.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION Y EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y

EN APLICACION DEL DECRETO No. 360-2013 Y ACUERDO EJECUTIVO No. 003-A-2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana, **CHRISTIAN EVELIZA HOGG CARIAS**, del cargo de **MIEMBRO DE HONOR DE CENSURA CINEMATOGRAFICO**, Institución 40, Programa 12, Actividad 01, Gerencia Central, Servicios de Atención al Ciudadano, Versión 00001, Unidad Ejecutora, Dirección y Coordinación.- Quien devengará el sueldo mensual asignado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Nación.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de abril del 2014, y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE:

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

—————
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha primero (01) de agosto del dos mil catorce (2014), compareció ante este Tribunal con número de ingreso No. 306-14, el señor **DAGOBERTO LOPEZ ESTRADA**, incoando demanda en materia personal para la nulidad de un acto administrativo particular por infracción al ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales exceso y desviación de poder, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal.- Y como medida para el restablecimiento de mis derechos que se ordene mediante sentencia definitiva se me reintegre a mi antiguo puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, decimo cuarto mes, decimo tercer mes y demás beneficios colaterales, desde la fecha de mi cancelación hasta la ejecución de la sentencia.- Se acompañan documentos. Costas del juicio.- Poder.

JORGE DAVID MONCADA
SECRETARIO, POR LEY

11 D. 2014

1/ Solicitud: 34624-14
2/ Fecha de presentación: 25-09-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Delaware Capital Formation, Inc.
4.1/ Domicilio: 501 Silverside Road, Suite 5, Wilmington, Delaware 19809, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOVER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 08

8/ Protege y distingue:

Bomba accionada manualmente con el propósito de dispensar productos de limpieza concentrados.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/10/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014

1/ Solicitud: 34432-14
2/ Fecha de presentación: 24-09-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.

4.1/ Domicilio: 777 Third Avenue, New York, New York 10017, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ANEW CLINICAL TOTAL CLARIFY

ANEW CLINICAL TOTAL CLARIFY

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Cosméticos, fragancias, artículos de tocador, aceites esenciales, preparaciones para el cuidado personal, cuidado de la piel, cuidado de los ojos, cuidado de los labios, cuidado del cabello, cuidado de los pies y cuidado de las uñas.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-10-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014

1/ Solicitud: 232-2014
2/ Fecha de presentación: 06-01-2014
3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: TERNIUM INTERNATIONAL, INC.

4.1/ Domicilio: Aquilino de la Guardia 8, (1000) Panamá, Panamá.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACERO TERNIUM, HACERLO BIEN

ACERO TERNIUM, HACERLO BIEN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 06

8/ Protege y distingue:

Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería y ferretería metálica, tubos metálicos, cajas de caudales, productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-10-14

12/ Reservas: Con registro 106195.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 26 D. 2014

[1] Solicitud: 2014-024458

[2] Fecha de presentación: 11/07/2014

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: INVERSIONES Y SERVICIOS TURZAC, SOCIEDAD ANÓNIMA

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., FRANCISCO MORAZÁN.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: EL POLLON Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Carne de aves, extractos de carne.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de octubre del año 2014

[12] Reservas: Con reivindicación de los colores amarillo, rojo, negro y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014

[1] Solicitud: 2013-031897

[2] Fecha de presentación: 29/08/2013

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

[4] Solicitante: NOVARTIS AG.

[4.1] Domicilio: CH-4002 BASEL, SUIZA.

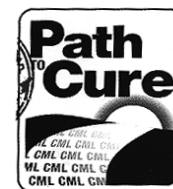
[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PATH TO CURE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 44

[8] Protege y distingue:

Información médica, pruebas de diagnóstico médico, servicios de monitoreo y presentación de reportes, proporcionando información de salud.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 1 de octubre del año 2014

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014

1/ Solicitud: 33773-14
 2/ Fecha de presentación: 18-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GALDERMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Zugerstrasse 8, 6330 CHAM, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BENZAKARE

BENZAKARE

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Dispositivos médicos para uso en dermatología.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/10/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014

1/ Solicitud: 33770-14
 2/ Fecha de presentación: 18-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GALDERMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Zugerstrasse 8, 6330 CHAM, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IZEFLA

IZEFLA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones cosméticas.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/10/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014

[1] Solicitud: 2002-009185
 [2] Fecha de presentación: 15/07/2002
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ALCON, INC.
 [4.1] Domicilio: BÖSCH 69, CH-6331, HÜNENBERG, SUIZA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NEUTROLON

NEUTROLON

[7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas oftálmicas.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2014
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014

1/ Solicitud: 14-33775
 2/ Fecha de presentación: 18/09/14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACTIS

ACTIS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Implantes de cadera ortopédicos, instrumentos quirúrgicos para uso con implantes de cadera ortopédicos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/10/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014

1/ Solicitud: 32056-14
 2/ Fecha de presentación: 05-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MASERATI S.p.A.
 4.1/ Domicilio: Via Ciro Menotti 322, 41100 Modena, Italia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 12681037
 5.1/ Fecha: 11 Mar. 2014
 5.2/ País de origen: Marca Comunitaria
 5.3/ Código país: CTM
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALFIERI

ALFIERI

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Modelos reducidos de vehículos, juguetes, juegos y juguetes.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/10/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014

1/ Solicitud: 33771-14
 2/ Fecha de presentación: 18-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GALDERMA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Zugerstrasse 8, 6330 CHAM, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IZEFLA

IZEFLA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas, especialmente, medicamentos orales y tópicos para el tratamiento de trastornos inflamatorios de la piel, especialmente, acné, rosácea, dermatitis, psoriasis, eccema y trastornos relacionados.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/10/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: Emitir las Normas para el Cierre Contable del Ejercicio Fiscal 2014 que concluye el 31 de diciembre de 2014.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

***Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
precio unitario: Lps. 15.00
Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00***

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. **CERTIFICA** la Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCION No. 1849-2014. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION**”. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, catorce de noviembre de dos mil catorce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha nueve de mayo de dos mil catorce, misma que corre a Expediente No. **PJ-09052014-937**, por el Abogado **JORGE ALBERTO IZAGUIRRE**, en su condición de Apoderado Legal de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada FUNDACIÓN CRECER Y SONREÍR (FUNCRESO)**, con domicilio en el edificio Metrópolis, torre 1, piso No. 15, local 11504 de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable U.S.L. 2745-2014 de fecha 14 de noviembre de 2014, al otorgamiento de Personalidad Jurídica, asimismo los estatutos están de conformidad a la normativa vigente.

CONSIDERANDO: Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada FUNDACIÓN CRECER Y SONREÍR (FUNCRESO)**, se constituyó mediante instrumento público número 305 de fecha 10 de noviembre de 2014, ante los oficios del Notario **ABRAHAM CASTRO FIALLOS**, en el cual se incorporan los estatutos que regularán la Fundación, así como el nombramiento de la Junta Directiva, y la delegación para su representante legal.

CONSIDERANDO: Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada FUNDACIÓN CRECER Y SONREÍR (FUNCRESO)**, tiene como finalidad fomentar el desarrollo autosostenible de los sectores pobres de partes de la población; implementando programas que ayuden directamente a mejorar las condiciones de salud y educación básica y participación ciudadana entre otras cosas, a través de la formación y capacitación de niños, niñas, jóvenes y adultos de zonas de escasos recursos del interior del país, como a sus familias.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 03-2014 de fecha 24 de enero de 2014, se nombró al ciudadano **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, como Secretario de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, modificado mediante **Acuerdo Ejecutivo No.03-A-2014** de fecha 24 de enero de 2014.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los artículos 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 publicado en fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 1, 2 primer párrafo, 5, 6, 7 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD); 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 15, 16, 19, 20, 21, 23 del Reglamento de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD); 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), DENOMINADA FUNDACIÓN CRECER Y SONREÍR (FUNCRESO)**, con domicilio en el edificio Metrópolis, torre 1, piso No. 15, local 11504 de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus Estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD) DENOMINADA FUNDACIÓN CRECER Y SONREÍR (FUNCRESO)

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Se constituye la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada FUNDACIÓN CRECER Y SONREÍR**, como asociación civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro, la cual se denominará **FUNDACIÓN CRECER Y SONREÍR**.

Artículo 2.- La duración de la Fundación será por tiempo indefinido se regirá por lo establecido en los Estatutos y su reglamento, así como por el Código Civil, en la que se refiere a las personas jurídicas sin fines de lucro por la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), su Reglamento, los Convenios Internacionales ratificados por el Estado de Honduras y por las demás leyes vigentes en la República de Honduras.

Artículo 3.- El domicilio de la Fundación será en edificio Metrópolis, torre 1; piso 15, local 11504, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, y podrá establecer oficinas en todo el territorio nacional y en el extranjero.

CAPÍTULO II DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS

Artículo 4.- La Fundación Crecer y Sonreír tiene como finalidad: fomentar el desarrollo autosostenible de los sectores pobres de partes de la población, implementando programas que ayuden directamente a mejorar las condiciones de salud y educación básica y participación ciudadana entre otras cosas, a través de la formación y capacitación de niños, niñas, jóvenes y adultos de zonas de escasos recursos del interior del país, como a sus familias.

OBJETIVOS

Artículo 5.- La Fundación Crecer y Sonreír tiene como objetivos específicos los siguientes: a) Buscar conjuntamente con los sectores beneficiarios, específicamente los sectores más vulnerables de la sociedad, alternativas de desarrollo económico, a través de la capacitación en oficios técnicos. b) Promover el desarrollo en las áreas de la salud, educación, cultura, mujer y adulto mayor así como apoyo en la erradicación de la pobreza. c) Participar en la ejecución de programas o proyectos que sean congruentes con sus finalidades. d) Establecer a través de capacitaciones, estrategias para el fortalecimiento de la participación ciudadana en el sector educativo. e) Dar asistencia técnica en coordinación con la autoridad correspondiente a los sectores que participan en el mejoramiento de la calidad educativa. e) Promover programas y proyectos en materia de alfabetización en coordinación con las autoridades educativas del país en forma gratuita. f) Promover programas de educación en valores para niños, niñas, jóvenes y adultos. g) Promover y apoyar la difusión del arte y la cultura, organizando eventos especiales, foros, intercambios, ejecución de estudios e investigaciones, sistematización para su socialización y difusión. h) Promover y apoyar la educación artística de forma gratuita en coordinación con los Entes Estatales correspondientes. i) Organizar programas de capacitaciones orientadas a los intereses del sector a apoyar. j) Realizar donaciones de materiales con el fin de mejorar la educación. k) Organizar jornadas de salud a través de brigadas médicas en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud y el Colegio Médico de Honduras. l) Promover programas de educación en valores para niños, niñas, jóvenes y adultos. ll) Gestionar obras de infraestructura orientadas a mejorar las condiciones de educación.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 6.- Serán miembros de la Fundación todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas, admitidos por la Asamblea General e inscritos como tales en el libro de miembros que a tal efecto lleve la Fundación. **CLASES DE MIEMBROS** Se establecen tres categorías de Miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios.

Artículo 7.- Son Miembros Fundadores: Las personas que suscribieron el acta de constitución de la Fundación.

Artículo 8.- Son Miembros Activos: Las personas naturales jurídicas legalmente constituidas en el país, que ingresan a la Fundación posteriormente a la constitución, presentando ante la Junta Directiva solicitud la que deberá ser aprobada por la Asamblea General, y que se encuentren debidamente inscritos como tales.

Artículo 9.- Serán Miembros Honorarios: Todas aquellas personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras

que por su cooperación en la consecución de los fines y objetivos de la Fundación, la Asamblea General concede tal mérito.

Artículo 10.- Las Personas Jurídicas que sean miembros de la Fundación, serán representadas ante la Asamblea General y Junta Directiva por la persona que ésta nombre, acreditando dicha representación mediante certificación de punto de acta en la cual la Asamblea General de la o las personas jurídicas miembros acordaron tal nombramiento; así mismo deberá acreditar su existencia jurídica debidamente inscrita.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 11.- Son derechos de los Miembros Activos y Fundadores de la Fundación: a) Elegir y ser electos. b) Presentar mociones y peticiones a las autoridades de las mismas. c) Ejercitar su derecho de voz y voto. d) Que se les brinde información relacionada con la situación financiera y operativa de la Fundación, cuando lo soliciten. e) Recibir y portar credenciales que lo acrediten como Miembro de la Fundación ante las autoridades, entidades nacionales y extranjeras. f) Conservar su calidad de Miembro en caso de ausencia del país.

Artículo 12.- Son derechos de los Miembros Honorarios: a) Asistir y participar en las Asambleas Generales y en las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto. b) Formar parte de las comisiones que para fines específicos le encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva, pudiendo ejercer su voz y voto dentro de la toma de decisiones de las mismas. c) Recibir y portar credenciales que lo acrediten como Miembro de la Fundación ante las autoridades, entidades nacionales y extranjeras.

Artículo 13.- Son deberes de los Miembros Activos y Fundadores: a) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos, reglamentos y demás disposiciones adoptadas de conformidad con los mismos. b) Contribuir con su mayor empeño para que se cumplan los objetivos y fines de la Fundación. c) Concurrir a las Asambleas, sesiones y reuniones a las que fueren convocados. d) Desempeñar con el más alto grado de responsabilidad los cargos y comisiones que les confien. e) Representar con dignidad y decoro a la Fundación.

PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 14.- Se prohíbe a todas las clases miembros de esta Fundación: a) Comprometer o mezclar a la Fundación en asuntos que sean contrarios a los fines y objetivos perseguidos por la misma. b) Hacer propaganda política dentro de la misma a favor de determinadas ideologías políticas. c) Los miembros no podrán disponer de los bienes de la Fundación para fines personales.

REGIMEN DE RESPONSABILIDAD, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SU APLICACIÓN

Artículo 15.- El incumplimiento de los presentes estatutos estará sujeto a las sanciones siguientes: a) Amonestación verbal y privada. b) Amonestación por escrito. c) Suspensión temporal. d) Expulsión definitiva. Previo aplicar las sanciones antes mencionadas, la Junta Directiva abrirá un expediente disciplinario el cual notificará al miembro a efecto de ser escuchado en audiencia, si los hechos imputados quedaren desvirtuados, se levantará la respectiva acta y se cerrará el expediente. En caso de no desvirtuar los hechos la Junta Directiva levantará acta y lo someterá a la Asamblea General Extraordinaria el expediente disciplinario para

que ésta proceda a aplicar la sanción que amerite. Si el miembro a quien se le ha iniciado un proceso no asiste a la audiencia, se le tendrá por rebelde y se continuará con el procedimiento hasta finalizar con aplicación de la respectiva sanción.

CAPITULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 16.- Conforman los órganos de gobierno de la Fundación: a) ASAMBLEA GENERAL. b) JUNTA DIRECTIVA. c) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. d) DIRECCIÓN EJECUTIVA.

Artículo 17.- Ningún miembro de la Asamblea General y de la Junta Directiva, devengará salarios, sueldo o cualquier remuneración por actos propios de su cargo.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18.- La Asamblea General, es la máxima autoridad de la Fundación y estará integrada por todos los miembros Activos y Fundadores debidamente inscritos como tales.

Artículo 19. La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria según sean los asuntos que se traten en la misma.

Artículo 20.- DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias serán realizadas por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva de forma escrita, misma que deberá contener la agenda a tratar y el tipo de Asamblea; con 15 días de anticipación, convocatoria que deberá contener el día, lugar, fecha y la agenda a tratar, la cual será entregada a cada uno de los miembros personalmente o vía correo electrónico, la convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria se hará con 5 días de anticipación como mínimo con las mismas formalidades establecidas para la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 21.- La Asamblea General Ordinaria se celebrará en el mes de enero de cada año y la Asamblea Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente.

Artículo 22.- DEL QUORUM: Para que la Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos, y si dicho número no se lograre en primera convocatoria, la Asamblea se celebrará válidamente una hora después con los miembros que asistan y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de las dos terceras partes de los miembros inscritos, de no lograrse reunir dicho quórum se hará un día después con los miembros que asistan.

Artículo 23.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva de la Fundación. b) Autorizar los planes y la inversión de los fondos de la Fundación y los proyectos que se sometan a discusión por los miembros de la Junta Directiva, de acuerdo con los fines y objetivos de la misma. c) Admitir nuevos miembros. d) Discutir y aprobar el Plan Operativo Anual de la Fundación. e) Discutir y aprobar los Informes Financieros sometidos por la Junta Directiva. f) Nombrar a los miembros que integren el Órgano de Fiscalización. g) Las demás que le correspondan como autoridad máxima de la Fundación. h) Discutir y aprobar el presupuesto y reglamento interno de la Fundación.

Artículo 24.- Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria en los siguientes casos: a) Reformar o enmendar los presentes estatutos. b) Discutir y aprobar las reformas del reglamento interno. c) Acordar la disolución y liquidación de la Fundación. d) Resolver la impugnación de los acuerdos. e) Cualquier otra causa calificada por la Junta Directiva.

Artículo 25. DE LOS ACUERDOS: Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple, es decir, por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada, es decir por dos tercios de voto de los asistentes a la Asamblea. Dichas decisiones podrán ser impugnadas por los miembros de Asamblea General, cuando estén en contraposición con los presentes estatutos, su reglamento o violente la legislación hondureña vigente, impugnación que se presentará ante la Junta Directiva dentro de los tres (3) días siguientes, quien las remitirá a la Asamblea General Extraordinaria, para que conozca la impugnación, quien resolverá dentro del término de diez días, dicho procedimiento será reglamentado.

Artículo 26.- Todos los acuerdos emanados tanto en la Asamblea General Ordinaria como en la Asamblea General Extraordinaria, siempre que se ajusten a los presentes estatutos, tienen carácter obligatorio para todos los miembros quienes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Artículo 27.- El miembro que por causa justificada comprobable, no pueda asistir a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, tiene derecho a ser representado por otro miembro. En ningún caso se puede dar la doble representación.

MECANISMOS DE TRASPARENCIA

Artículo 28.- Al final de cada Asamblea General se formulará el acta de la misma, que contendrá las decisiones tomadas y será sometida a la consideración de los asistentes. Al ser aprobada se asentará en el libro correspondiente autorizado por la autoridad competente, acta que será firmada por todos los miembros asistentes, el cual estará en custodia del Secretario y estará a la disposición de todos los Miembros de la Fundación y sujetos a auditorías a efectos de garantizar la transparencia.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 29.- La Junta Directiva es el órgano de dirección de la Fundación y estará integrada de la siguiente manera: a.) Presidente/a, b) Secretario/a, c) Tesorero/a, d) Fiscal, e) Vocal 1.

Artículo 30.- La Junta Directiva será electa en la Asamblea General Ordinaria y los Miembros electos para la misma, se desempeñará en su cargo Ad Honores durante dos años, éstos podrán ser reelectos por un solo período más.

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

Artículo 31.- La elección de la Junta Directiva se hará mediante el sistema de cargos o planillas por mayoría simple es decir la mitad más uno de los votos de los Miembros que asistan a dicha Asamblea. La votación se hará en forma secreta. La Junta Directiva electa tomará posesión en la primera sesión Ordinaria.

DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA

Artículo 32.- La Junta Directiva se reunirá en sesión Ordinaria una vez al mes y Extraordinariamente las veces que estime necesario y conveniente. Para que dichas reuniones sean válidas es necesaria la presencia de por lo menos tres de sus Miembros. En las sesiones de la Junta Directiva, no se aceptarán representaciones.

Artículo 33.- Los acuerdos y resoluciones deberán constar en Acta, la que se asentará en un libro especial que autorizará el Presidente y Secretario, las cuales indicarán el número de folio en su última página, dichas actas, deberán ser firmadas por todos los asistentes a la sesión que supieren hacerlo y los que ignoren imprimirán su huella digital. Los miembros de la Junta Directiva se abstendrán de opinar y votar en asuntos que tengan interés personal o familiar o de sus socios comerciales o profesionales, sus cónyuges, su compañera o compañero de hogar, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; en tal caso, deberán excusarse del conocimiento del asunto a tratar. Será nula la decisión que se adopte en violación a esta disposición, si la misma favorece las pretensiones de alguno de los miembros de la Junta Directiva. Todas las resoluciones tomadas por la Junta Directiva deberán tomarse por mayoría de votos, en caso de empate, el presidente tendrá doble voto.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 34.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Definir los lineamientos técnicos y operativos, así como planes, programas específicos para la consecución de los objetivos de la Fundación. b) Cumplir y velar porque se cumplan las disposiciones y recomendaciones de la Asamblea General. c) Nombrar al Director(a) Ejecutivo(a) y los miembros del Comité Técnico Asesor. d) Aceptar o rechazar donaciones o aportaciones. e) Aceptar o rechazar la incorporación de nuevos miembros. f) Convocar a Asambleas Generales. g) Rendir un informe anual, de las actividades realizadas, ante la Asamblea General ordinaria. h) Administrar el patrimonio de la Fundación. i) Nombrar delegaciones o comisiones ante organismos afines. j) Abrir las cuentas bancarias necesarias determinando quienes y de que manera se manejarán esas cuentas. k) Las demás que la Asamblea General y las leyes señalen. l) Elaborar el presupuesto y el reglamento interno para someterlo a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 35.- Son atribuciones del presidente/a: a) Representar judicial o extrajudicialmente a la Fundación. b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales. c) Velar por el buen nombre y adecuado funcionamiento de la Fundación. d) Supervisar el trabajo de la Secretaría y la Tesorería. e) Convocar por intermedio del Secretario a las sesiones de Asamblea General Ordinaria y de la Junta Directiva. f) Autorizar con el Tesorero, las erogaciones que apruebe la Junta Directiva según planes de trabajo. g) Elaborar la agenda para las reuniones de la Junta Directiva. h) Rendir el informe anual a la Junta Directiva a la Asamblea General. i) Conferir poderes y revocarlos. j) Las demás que le señalan los Estatutos y reglamentos respectivos.

Artículo 36.- Atribuciones del Secretario/a: 1. Llevar y conservar los libros de las actas de la Asamblea General, de la Junta Directiva y otros que se consideren convenientes. 2. Cumplir funciones de Secretario/a en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como en la Junta Directiva. 3. Citar para las

sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales con instrucciones del Presidente. 4. Redactar y autorizar con el Presidente las actas de Asamblea General y la Junta Directiva. 5. Certificar los actos y resoluciones de la Fundación, así como extender con el visto bueno del Presidente las constancias que le sean solicitadas. 6. Dar información a los Miembros como lo disponga la Junta Directiva y el Presidente.

Artículo 37.- Son atribuciones del Tesorero/a: 1. Recaudar y custodiar los fondos de la Fundación en la forma que lo disponga la Asamblea General, Junta Directiva y los reglamentos de la Fundación. 2. Autorizar y firmar con el Presidente los documentos y cheques de la Fundación. 3. Supervisar los libros y registros correspondientes de carácter contable financieros debidamente autorizados y elaborando y rindiendo los informes pertinentes a la Junta Directiva y anual a la Asamblea. 4. Elaborar el proyecto del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Fundación junto con los demás miembros de la Junta Directiva. 5. Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la Fundación. 6. Tener firma registrada junto con la del Presidente en la cuenta bancaria de la Fundación.

Artículo 38.- Son atribuciones de los Vocales: 1. Colaborar con los demás Miembros de la Junta Directiva en la Promoción de los asuntos sociales, económicos, culturales y recreativos de la Fundación, formando y ejecutando las comisiones correspondientes para estas acciones, presentándolas a la Junta Directiva para su revisión y aprobación. 2. Colaborar en la administración general de la Fundación. 3. Sustituir por su orden a los Miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal. 4. Las demás que le asignen la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes estatutos.

ORGANO DE FISCALIZACIÓN

Artículo 39.- EL ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Es el órgano de fiscalización y vigilancia de la organización y estará integrada por tres (3) miembros, quienes serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria y tendrán las atribuciones siguientes: a) Velar y auditar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado. b) Elaborar conjuntamente con el Presidente, Tesorero y la Dirección Ejecutiva los informes financieros correspondientes. c) Efectuar auditorías de contabilidad correspondiente. d) Velar por el manejo correcto de los fondos y efectuar para ello las revisiones contables y financieras que estime conveniente. e) Informar inmediatamente al Presidente, Junta Directiva o Asamblea General, según sea el caso, sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de los fondos. f) Vigilar que dos miembros de la Fundación y de Junta Directiva cumplan los presentes estatutos y su Reglamento. g) Las demás atribuciones inherentes a su cargo y aquellas que le señale la Asamblea General o la Junta Directiva.

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 40.- LA DIRECCIÓN EJECUTIVA: Es la encargada de la administración y ejecución de planes y proyectos que desarrolle la Fundación. Estará a cargo de un Director(a) Ejecutivo, que no formará parte de los miembros de la Asamblea y por lo tanto es, considerado como empleado de la Organización.

Artículo 41.- El Director(a) Ejecutivo será nombrado(a) por la Junta Directiva.

Artículo 42.- Son atribuciones y obligaciones del Director(a) Ejecutivo: a) Atender a tiempo completo todas las actividades de la Organización. b) Responder por la conducción, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Representar a la Organización en todos los actos previa autorización de la Junta Directiva. d) Ejecutar acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva. e) Contratar el personal que requiere la organización para su funcionamiento actos previa autorización de la Junta Directiva. f) Las demás actividades inherentes al cargo.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 43.- El Patrimonio la Fundación corresponde, únicamente a la organización inclusive sus créditos y deudas. Nadie puede disponer para uso personal, de los bienes y derechos que formen parte del patrimonio, para uso personal. Sobre los bienes y derechos que constituyan el patrimonio de la Fundación, no podrán constituirse gravámenes de ningún tipo, sin que medie autorización de la Asamblea. El patrimonio de la Fundación Crecer y Sonreír, estará constituido por: 1) Las aportaciones de sus miembros. 2) Los bienes que adquiera. 3) Donaciones nacionales o internacionales, que serán reportadas a la SEIP, de acuerdo al artículo 21 de la Ley de Fomento de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD). 4) Herencias y legados. 5) Recursos generados por inversiones realizadas y los ingresos por la prestación de bienes y servicios lícitos necesarios para su autosostenibilidad; enmarcados en sus objetivos. 6) Ingresos derivados de las actividades económicas lícitas realizadas como medio para lograr sus fines.

Artículo 44.- Ningún miembro de la Fundación podrá alegar derechos de propiedad sobre los bienes de ésta, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 45.- Son causas de disolución de esta Fundación: a) La resolución adoptada en la Asamblea General Extraordinaria. b) La imposibilidad de realizar sus fines. c) Por apartarse de los fines u objetivos por la cual se constituye. d) Por sentencia judicial o resolución del Poder Ejecutivo, a través de esta Secretaría de Estado.

Artículo 46.- La disolución de esta Fundación sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por mayoría calificada, es decir por dos tercios de los votos de los miembros asistentes debidamente inscritos a dicha asamblea.

Artículo 47.- En caso de acordarse la disolución y liquidación, de la Fundación, la misma Asamblea General Extraordinaria que haya aprobado tal determinación integrará una comisión liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de Administración y pago mientras dure la liquidación, dejando, sin lugar a sí mismo los poderes de la Junta Directiva y la misma preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier Miembro de la Fundación por un período de treinta días en la Secretaría de la misma, para que, pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones u objeciones que crea pertinentes; si pasado el término señalado anteriormente sin que se

presentaren observaciones ni objeciones se publicará en un periódico de circulación nacional, un extracto del resultante de dicha liquidación, y en caso de quedar bienes o patrimonios después de liquidada, se pasará a otra organización con fines similares legalmente constituida en el país, señalada por la Asamblea General Extraordinaria. Si hubiese observaciones u objeciones la comisión liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe las mismas.

CAPÍTULO VII REFORMAS DE ESTATUTOS

Artículo 48.- Toda reforma o modificación de los presentes estatutos, deberá ser aprobada en Asamblea General Extraordinaria, por las dos tercera partes de los miembros asistentes y debidamente inscritos, es decir; por mayoría calificada, siguiendo el mismo procedimiento de su aprobación.

CAPÍTULO VIII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 49.- Esta Fundación queda sujeta a la supervisión y regulación del Estado y se obliga a presentar informes periódicos de las actividades que realice ante las instituciones u organismos del gobierno correspondientes, con los cuales se relacione en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 50.- La Junta Directiva emitirá el reglamento interno el cual será sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 51.- Las actividades de la Fundación en ningún caso podrán menoscabar las funciones del Estado y de sus instituciones.

Artículo 52.- Lo no dispuesto en los presentes estatutos, será resuelto por la Asamblea General, y por las leyes hondureñas vigentes en la materia de ONGD.

SEGUNDO: La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO DENOMINADA FUNDACIÓN CRECER Y SONREÍR (FUNCRESO)**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registros y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO DENOMINADA FUNDACIÓN CRECER Y SONREÍR (FUNCRESO)**, presentará anualmente ante, la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero,

se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO DENOMINADA FUNDACIÓN CRECER Y SONREÍR (FUNCRESO)**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO DENOMINADA FUNDACIÓN CRECER Y SONREÍR (FUNCRESO)**, queda sujeta a los principios de democracia participativa en el sentido interno, así como en temas de transparencia y rendición de cuentas frente a sus miembros y a la población en general cuando perciban o manejen bienes o fondos públicos en general, deben rendir cuentas ante el órgano competente de conformidad con el artículo 3 inciso 4) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril del 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de diciembre del dos mil catorce.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

11 D. 2014.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Secretaría de Estado se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

La Abog. **SAYDA YAMILETH ORTIZ CHANDIAS**, actuando en representación de la empresa **RAINBOW AGROQUIMICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **IMAZAPIC + IMAZAPIR 70 WG**, compuesto por los elementos: **17.50% IMAZAPIC, 52.50% IMAZAPYR**.

En forma de: **GRANULADO DISPERSABLE**.

Formulador y país de origen: **SHANDONG WEIFANG RAINBOW CHEMICAL, CO., LTD. / CHINA**.

Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., DIEZ (10) DE JULIO DE 2014

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

11 D. 2014.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta Dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

El Abog. **JUAN RAMON RÁMIREZ MADRID**, actuando en representación de la empresa **BIOVERT, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **MANVERT 11-36-14**, compuesto por los elementos: **11% NITROGENO, 36% FOSFORO, 14% POTASIO, 1.6% MAGNESIO, 0.4% BORO, 0.05% DE COBRE, 0.1% HIERRO, 0.05% DE MANGANESO, 0.05% DE ZINC, 0.2% DE MOLIBDENO**.

En forma de: **SÓLIDO**.

Formulador y país de origen: **BIOVERT, S.A. / ESPAÑA**.

Tipo de uso: **FERTILIZANTE**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., TRES (03) DE NOVIEMBRE DE 2014

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

11 D. 2014.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA.** La Licencia de Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **PRODUCTOS DE DIGNÓSTICO Y LABORATORIO, S. DE R.L. (PRO-DYLAB)**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la empresa Concedente **LABORATORIO STENDHAL AMERICAS, S.A.**, nacionalidad panameña, con jurisdicción en todo el territorio de la República de Honduras, otorgada mediante Resolución número 1130-2014, de fecha 04 de noviembre del 2014, en vista que la constancia que obra a folio 23, fecha de vencimiento hasta el 21 de julio del año 2015. **ALDEN RIVERA MONTES**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **ALEX JAVIER BORJAS LAÍNEZ**, encargado de la Secretaría General, Acuerdo No. 372-2014.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil catorce.

ALEX JAVIER BORJAS LAÍNEZ
Encargado de la Secretaría General
Acuerdo No. 372-2014

11 D. 2014

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**AVISO**

El infrascrito, Secretario por Ley, del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER.** Que en fecha siete de febrero del año dos mil catorce, interpuso demanda ante este Juzgado el señor **NAÚN GERARDO ROSALES GALO**, con orden de ingreso número 0801-2014-00051, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, incoando demanda en materia personal para la nulidad de un Acto Administrativo particular emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injustificada de que fui objeto. Y como medida para el restablecimiento de mis derechos que se me reintegre a mi antiguo puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, mi ascenso a mis grados inmediatos superiores y demás beneficios colaterales que se generen desde la fecha de la cancelación de mi Acuerdo de Nombramiento hasta la ejecución de la sentencia. Se alega mala notificación. Se acompañan documentos. Costas de juicio. Poder

JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ
SECRETARIO, POR LEY

11 D. 2014

- 1/ Solicitud: 2014-035532
2/ Fecha de presentación: 03-10-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: ECO SOLUTIONS, S. DE R.L.
4.1/ Domicilio: COLONIA LOS ROBLES, CASA 3303 BL. M
4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5 Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ECO SMART Y ETIQUETA



- 7/ Clase Internacional: 3
8/ Protege y distingue:
Productos de limpieza en líquido, polvo, pasta para vehículos, artículos metálicos y de madera, sin usar agua.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LUANA ELIZABETH GARCÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15 de octubre del año 2014

12/ Reservas: Se protege la marca en su conjunto. No se protegen las palabras y elementos de uso común contenidas en la etiqueta, al igual la frase: PIENSA, LIMPIO, PIENSA VERDE, que aparecen incluidas en la etiqueta.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 26 N. y 11 D. 2014.

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en la solicitud de cancelación y reposición de un título valor, presentado por el Abogado **ALLAN RENÉ ROMERO CRUZ**, en su condición de Apoderado Legal del señor **JESÚS ORLANDO MORALES LEÓN**, consistente a solicitar la cancelación y reposición de un Título Valor que se titula: **INTERNACIONAL FINANCIERA, S.A. (INTERFINSA)** y el cuerpo del documento dice: **EL CRÉDITO CONSIGNADO EN ESTE DOCUMENTO HA SIDO OBJETO DE LOS SIGUIENTES PAGOS PARCIALES. 1.- EN EFECTIVO PARA ABONO AL CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 234-2001, L.150,000.00-. J.O. MORALES H. FIRMA TENE-DOR.- FIRMA ILEGIBLE Y SELLO LIQUIDADOR INTER-FINSA. IDENTIDAD 0511-1945-00315. QUEDA UN SALDO PENDIENTE DE L.150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS), San Pedro Sula, Cortés, 2 de agosto de 2002. SELLO LIQUIDADOR INTERFINSA, está solicitando por habersele extraviado.**

San Pedro Sula, Cortés, 27 de noviembre del año 2014.0

ABOG. JUAN ALEXANDER AMAYA
SECRETARIO

11 D. 2014

AVISO CONCURSO PÚBLICO NACIONAL
“Supervisión de la Construcción del Puente Altos del
Trapiche”

Código No. 570
CPuNO-04-AMDC-55-2014
Fondos Municipales

1. La AMDC, en adelante llamado “Contratante”, invita a las siguientes empresas nacionales con experiencia en supervisión de puentes y obras viales, precalificadas en el proceso de actualización de documentos y precalificación No. PR-CS-03/AMDC/2014, en la Categoría III, “Estudio, Diseño y Supervisión para Construcción de Puentes, Pasos a Dnivel, Cajas-Puentes y Muros de Contención para Obras Viales Mayores”, clasificación “E y F” y de acuerdo al monto a contratar, a presentar ofertas técnica y económica en sobres cerrados para ser contratados para la supervisión de dichas obras:

No.	Empresas Consultoras
1	Servicios Especializados en Ingeniería y Administración, S.A. (SEI, S.A.)
2	Asociación de Profesionales, S.A. de C.V., (ASP Consultores)
3	Asociación de Consultores en Ingeniería, S. de R.L. (ACI)
4	Saybe y Asociados, S. de R.L.
5	Consultores en Ingeniería, S.A. de C.V. (CINSA)
6	Consultores Asociados de Honduras, S. de R.L. de C.V. (CONASH)
7	Gabinete Técnico, S.A. (GATESA)
8	Técnica de Ingeniería, S.A. (TECNISA)
9	Consultora MADEC, S. de R.L.

2. Los Oferentes podrán obtener una copia de los documentos completos del Concurso, mediante solicitud por escrito, a la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, primer piso del edificio Ejecutivo de la AMDC, frente al Hospital y Clínicas Viera, avenida Colón, Barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., teléfono 2222-0870 o por el siguiente Email: gerencialamdc@yahoo.es, en respuesta a esta solicitud se le otorgará la dirección del portal de www.honducompras.gob.hn, donde se podrán descargar la información de forma gratuita, adicionalmente podrá obtener información sobre las enmiendas o aclaraciones realizadas, las aclaraciones se recibirán a partir del 22 de octubre al 03 de noviembre de 2014, para recibir respuestas a más tardar el 7 de noviembre de 2014.
3. La recepción de las ofertas se realizará en la oficina de la

Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, sita en el edificio Ejecutivo, 1er. piso, al frente de Hospital y Clínicas Viera, avenida Colón, Barrio El Centro, Tegucigalpa, a más tardar el 12 de noviembre de 2014 a las 02:00 P.M., no será necesario presentar las ofertas personalmente, sin embargo, el Contratante no se hace responsable si éstas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas. Las ofertas tardías no serán aceptadas y se devolverán sin abrir.

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH
ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL
 11 D. 2014

AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN)
 Tegucigalpa, Honduras, C.A.
 Diciembre, 2014

HOSPITAL ESCUELA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 05-2014-HE-MOS

El Hospital Escuela en aplicación de los Artículos 26, 32, 38 y 46 de la Ley de Contratación del Estado, por este medio invita a presentar ofertas para el suministro de:

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OFICINA Y SUMINISTROS PARA EL HOSPITAL ESCUELA, PARA EL AÑO 2015

Esta compra será financiada con fondos nacionales. El Pliego de Condiciones estará disponible a partir del día **Miércoles, 26 de noviembre de 2014**, en el horario de lunes a viernes de 7:30 A.M., a 3:30 P.M., en la siguiente dirección, departamento de Licitaciones, primer piso del edificio, bloque Materno Infantil, Hospital Escuela, Boulevard Suyapa, calle “La Salud”, Tegucigalpa, M.D.C., F.M.

La oferta deberá presentarse en sobre cerrado, la recepción y apertura de las mismas se efectuará en un solo acto público en el Auditorio Dr. Enrique Aguilar Paz, ubicado en el primer piso del Hospital Escuela, boulevard Suyapa, calle “La Salud”, Tegucigalpa, M.D.C., el día **viernes 19 de diciembre de 2014**, la hora límite de recepción de ofertas será a las dos (2:00 P.M.), de la tarde, hora oficial de la República de Honduras, acto seguido, se procederá a la apertura de los sobres que contengan las ofertas. No se recibirán ofertas después de las 2:00 P.M.

La oferta deberá estar acompañada de una **Garantía de Mantenimiento de Oferta en Original**, a nombre del Hospital Escuela, con una vigencia de **Noventa (90) días calendario** contados a partir del día de la apertura de la oferta y por un monto equivalente al **dos por ciento (2%)** del valor total de la oferta expresada en lempiras. El acto de apertura se efectuará en presencia de representantes del Hospital Escuela y los Oferentes o sus representantes.

Consultas:

Para consultas o información dirigirse al departamento de Licitaciones: Teléfono 2232-23-22, Ext. 255 y Correo Electrónico licitacioneshe@gmail.com.

JUAN JOSÉ GALEAS
 DIRECTOR GENERAL
 HOSPITAL ESCUELA

11 D. 2014

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No.1851-2014. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, catorce de noviembre de dos mil catorce.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha nueve de mayo de dos mil catorce, misma que corre a Expediente No. PJ-09052014-936, por el Abogado **JORGE ALBERTO IZAGUIRRE**, en su condición de Apoderado Legal de la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada FUNDACIÓN MUEVETE HONDURAS (FUNMUEVETEH)**, con domicilio en la colonia Residencial Plaza, bloque 30, casa No. 28, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompaña a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **U.S.L. 2746-2014 de fecha 14 de noviembre de 2014**, al otorgamiento de Personalidad Jurídica, asimismo los estatutos están de conformidad a la normativa vigente.

CONSIDERANDO: Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada FUNDACIÓN MUEVETE HONDURAS (FUNMUEVETEH)**, se constituyó mediante instrumento público número 304 de fecha 10 de noviembre de 2014, ante los oficios del Notario **ABRAHAM CASTRO FIALLOS**, en la cual se incorporan los estatutos que regularán la Fundación, así como el nombramiento de la Junta Directiva y la delegación para su representante legal.

CONSIDERANDO: Que la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada FUNDACIÓN MUEVETE HONDURAS (FUNMUEVETEH)**, tiene como finalidad fomentar el mejoramiento de las condiciones de vida de sectores con extrema pobreza de la sociedad; a través de la formación y capacitación de niños, niñas, jóvenes y adultos para alcanzar niveles sostenibles de desarrollo de dichos sectores.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 119 de la Ley General de la Administración Pública; 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 03-2014 de fecha 24 de enero de 2014**, se nombró al ciudadano **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, como Secretario de Estado en el Despacho de Derechos Humanos,

Justicia, Gobernación y Descentralización, modificado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 03-A-2014 de fecha 24 de enero de 2014.**

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los artículos 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 publicado en fecha 23 de enero de 2014, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 1, 2 primer párrafo, 5, 6, 7 de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD); 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 15, 16, 19, 20, 21, 23 del Reglamento de la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD); 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), DENOMINADA FUNDACIÓN MUEVETE HONDURAS (FUNMUEVETEH)**, con domicilio en la colonia Residencial Plaza, bloque 30, casa No. 28, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio, del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), DENOMINADA FUNDACIÓN MUEVETE HONDURAS (FUNMUEVETEH)

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1. Se constituye la **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO (ONGD), denominada FUNDACIÓN MUEVETE HONDURAS**, como Asociación Civil, independiente de los gobiernos locales, de carácter privado y de interés público, apolítica, sin fines de lucro, la cual se denominará **FUNDACIÓN MUEVETE HONDURAS**.

Artículo 2. La duración de la Fundación será por tiempo indefinido se regirá por lo establecido en los estatutos y su reglamento, así como por el Código Civil, en lo que se refiere a las personas jurídicas sin fines de lucro, por la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), su reglamento, los Convenios Internacionales ratificados por el Estado de Honduras y por las demás leyes vigentes en la República de Honduras.

Artículo 3. El domicilio de la Fundación será en Colonia Residencial Plaza, bloque 30, casa número 28, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, y podrá establecer oficinas en todo el territorio nacional y en el extranjero.

CAPÍTULO II DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS

Artículo 4. La Fundación Muévete Honduras, tiene como finalidad: Fomentar el mejoramiento de las condiciones de vida

de sectores con extrema pobreza de la sociedad; a través de la formación y capacitación de niños, niñas, jóvenes y adultos para alcanzar niveles sostenibles de desarrollo de dichos sectores.

OBJETIVOS

Artículo 5. La Fundación Muévete Honduras tiene como objetivos específicos los siguientes: a) Profesionalizar la ayuda humanitaria mediante capacitaciones en cuanto a nutrición, y salud familiar. b) Brindar servicios sociales de educación no formal para jóvenes y adultos mayores en sus propios contextos de pertenencia social. c) Creación de obras de infraestructura que sirvan para el desarrollo en el sector de la educación. d) Cooperar con el Estado de Honduras en la creación y utilización de centros orientados al cuidado de la salud en áreas de población de recursos limitados. e) Realizar actividades permitidas y autorizadas para recaudar fondos para alcanzar los objetivos de la Fundación. f) Gestionar jornadas de salud a través de brigadas médicas en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud y el Colegio Médico de Honduras. g) Realizar cualquier actividad legal y lícita que coadyuve a alcanzar objetivos generales de la Fundación. h) Establecer alianzas con el fin de obtener el apoyo financiero con organismos de cooperación nacional e internacional para la obtención de los referidos objetivos. i) Para alcanzar los objetivos enunciados anteriormente requerirá de la autorización, coordinación y/o supervisión por los entes estatales en el ramo y en ningún momento podrá entrar en conflicto con la autoridad del Estado.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

Artículo 6. Serán miembros de la Fundación todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas admitidos por la Asamblea General e inscritos como tales en el libro de miembros que a tal efecto lleve la Fundación. **CLASES DE MIEMBROS.** Se establecen tres categorías de miembros: a) Miembros Fundadores. b) Miembros Activos. c) Miembros Honorarios.

Artículo 7. Son miembros Fundadores: Las personas que suscribieron el Acta de Constitución de la Fundación.

Artículo 8. Son miembros Activos: Las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas en el país, que ingresan a la Fundación posteriormente a la constitución, presentando ante la Junta Directiva solicitud la que deberá ser aprobada por la Asamblea General, y que se encuentren debidamente inscritos como tales.

Artículo 9. Serán miembros Honorarios: Todas aquellas personas naturales o jurídicas legalmente constituidas, nacionales o extranjeras que por su cooperación en la consecución de los fines y objetivos de la Fundación, la Asamblea General concede tal mérito.

Artículo 10. Las personas jurídicas que sean miembros de la Fundación, serán representadas ante la Asamblea General y Junta Directiva por la persona que éste nombre, acreditando dicha representación mediante certificación de punto de acta en la cual la Asamblea General de la o las personas jurídicas miembros acordaron tal nombramiento, así mismo deberán acreditar su existencia jurídica debidamente inscrita.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

Artículo 11. Son derechos de los miembros Activos y Fundadores de la Fundación: a) Elegir y ser electos. b) Presentar

mociones y peticiones a las autoridades de las mismas. c) Ejercitar su derecho de voz y voto. d) Que se les brinde información relacionada con la situación financiera y operativa de la Fundación, cuando lo soliciten. e) Recibir y portar credenciales que lo acrediten como miembro de la Fundación ante las autoridades, entidades nacionales y extranjeras. f) Conservar su calidad de miembro en caso de ausencia del país.

Artículo 12. Son derechos de los miembros Honorarios: a) Asistir y participar en las Asambleas Generales y en las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto. b) Formar parte de las comisiones que para fines específicos le encomiende la Asamblea General y la Junta Directiva, pudiendo ejercer su voz y voto dentro de la toma de decisiones de las mismas. c) Recibir y portar credenciales que lo acrediten como miembro de la Fundación ante las autoridades, entidades nacionales y extranjeras.

Artículo 13. Son deberes de los miembros Activos y Fundadores: a) Cumplir y hacer que se cumplan los presentes estatutos, reglamentos y demás disposiciones adoptadas de conformidad con los mismos. b) Contribuir con su mayor empeño para que se cumplan los objetivos y fines de la Fundación. c) Concurrir a las Asambleas, sesiones y reuniones a las que fueren convocados. d) Desempeñar con el más alto grado de responsabilidad los cargos y comisiones que les confíen. e) Representar con dignidad y decoro a la Fundación.

PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 14. Se prohíbe a todas las clases miembros de esta Fundación: a) Comprometer o mezclar a la Fundación en asuntos que sean contrarios a los fines y objetivos, perseguidos por la misma. b) Hacer propaganda política dentro de la misma a favor de determinadas ideologías políticas. c) Los miembros no podrán disponer de los bienes de la Fundación para fines personales.

REGIMÉN DE RESPONSABILIDAD, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SU APLICACIÓN

Artículo 15. El incumplimiento de los presentes estatutos estará sujeto a las sanciones siguientes: a) Amonestación verbal y privada. b) Amonestación por escrito. c) Suspensión temporal. d) Expulsión definitiva. Previo aplicar las sanciones antes, mencionadas, la Junta Directiva abrirá un expediente disciplinario el cual notificará al miembro a efecto de ser escuchado en audiencia, si los hechos imputados quedaren desvirtuados, se levantará la respectiva acta y se cerrará el expediente. En caso de no desvirtuar los hechos la Junta Directiva levantará acta y lo someterá a la Asamblea General Extraordinaria el expediente disciplinario para que ésta proceda a aplicar la sanción que amerite. Si el miembro a quien se le ha iniciado un proceso no asiste a la audiencia, se le tendrá por rebelde y se continuará con el procedimiento hasta finalizar con aplicación de la respectiva sanción.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 16. Conforman los órganos de gobierno de la Fundación: a) ASAMBLEA GENERAL. b) JUNTA DIRECTIVA. c) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN. d) DIRECCIÓN EJECUTIVA.

Artículo 17. Ningún miembro de la Asamblea General y de la Junta Directiva, devengará salarios, sueldo o cualquier remuneración por actos propios de su cargo.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y estará integrada por todos los miembros Activos y Fundadores debidamente inscritos como tales.

Artículo 19. La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria según sean los asuntos que se traten en la misma.

Artículo 20. DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria para las Asambleas Generales Ordinarias serán realizadas por el Presidente y Secretario de la Junta Directiva de forma escrita, misma que deberá contener la agenda a tratar y el tipo Asamblea; con 15 días de anticipación, convocatoria que deberá contener el día, lugar, fecha y la agenda a tratar la cual será entregada a cada uno de los miembros personalmente o vía correo electrónico, la convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria se hará con 5 días de anticipación como mínimo con las mismas formalidades establecidas para la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 21. La Asamblea General Ordinaria se celebrará en el mes de enero de cada año y la Asamblea Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva lo estime conveniente.

Artículo 22. DEL QUÓRUM: Para que la Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos, y si dicho número no se lograre en primera convocatoria, la Asamblea se celebrará válidamente una hora después con los Miembros que asistan y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de las dos terceras partes de los Miembros inscritos, de no lograrse reunir dicho quórum se hará un día después con los miembros que asistan.

Artículo 23. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a) Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva de la Fundación. b) Autorizar los planes y la inversión de los fondos de la Fundación y los proyectos que se sometan a discusión por los miembros de la Junta Directiva, de acuerdo con los fines y objetivos de la misma. c) Admitir nuevos miembros. d) Discutir y aprobar el Plan Operativo Anual de la Fundación. e) Discutir y Aprobar los Informes Financieros sometidos por la Junta Directiva. f) Nombrar él los miembros que integren el órgano de Fiscalización. g) Las demás que le correspondan como autoridad máxima de la Fundación. h) Discutir y aprobar el Presupuesto y Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo 24. Atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria en los siguientes casos: a) Reformar o enmendar los presentes estatutos. b) Discutir y aprobar las reformas del Reglamento Interno. c) Acordar la disolución y liquidación de la Fundación d) Resolver la impugnación de los acuerdos. e) Cualquier otra causa calificada por la Junta Directiva.

Artículo 25.- DE LOS ACUERDOS: Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple, es decir, por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada, es decir por dos tercios de voto de los asistentes a la

Asamblea. Dichas decisiones podrán ser impugnadas por los miembros de Asamblea General, cuando estén en contraposición con los presentes estatutos, su reglamento o violente la legislación hondureña vigente, impugnación que se presentará ante la Junta Directiva dentro de los tres (3) días siguientes, quien las remitirá a la Asamblea General Extraordinaria, para que conozca la impugnación, quien resolverá dentro del término de diez días, dicho procedimiento será reglamentado.

Artículo 26. Todos los acuerdos emanados tanto en la Asamblea General Ordinaria como en la Asamblea General Extraordinaria, siempre que se ajusten a los presentes estatutos, tienen carácter obligatorio para todos los Miembros quienes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Artículo 27. El Miembro que por causa justificada comprobable, no pueda asistir a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, tiene derecho a ser representado por otro miembro. En ningún caso se puede dar la doble representación.

MECANISMOS DE TRASPARENCIA

Artículo 28. Al final de cada Asamblea General se formulará el acta de la misma, que contendrá las decisiones tomadas y será sometida a la consideración de los asistentes. Al ser aprobada se asentará en el libro correspondiente autorizado por la autoridad competente, acta que será firmada por todos los miembros asistentes, el cual estará en custodia del Secretario y estará a la disposición de todos los Miembros de la Fundación y sujetos a auditorías a efectos de garantizar la transparencia.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 29. La Junta Directiva es el órgano de dirección de la Fundación y estará integrada de la siguiente manera: a) Presidente/a. b) Secretario/a. c) Tesorero/a. d) Vocal I. e) Vocal II.

Artículo 30. La Junta Directiva será electa en la Asamblea General Ordinaria y los Miembros electos para la misma, se desempeñará en su cargo Ad Honores durante dos años, éstos podrán ser reelectos por un solo periodo más.

PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

Artículo 31. La elección de la Junta Directiva se hará mediante el sistema de cargos o planillas por mayoría simple es decir la mitad más uno del voto de los miembros que asistan a dicha Asamblea. La votación se hará en forma secreta. La Junta Directiva electa tomará posesión en la primera sesión Ordinaria.

DE LAS SESIONES DE JUNTA DIRECTIVA

Artículo 32. La Junta Directiva se reunirá en sesión Ordinaria una vez al mes y Extraordinariamente las veces que estime necesario y conveniente. Para que dichas reuniones sean válidas es necesaria la presencia de por lo menos tres de sus miembros. En las sesiones de la Junta Directiva, no se aceptarán representaciones.

Artículo 33. Los acuerdos y resoluciones deberán constar en Acta, la que se asentará en un libro especial que autorizará, el Presidente y Secretario, las cuales indicarán el número de folio en

su última página, dichas actas, deberán ser firmadas por todos los asistentes a la sesión que supieren hacerlo y los que ignoren imprimirán su huella digital. Los miembros de la Junta Directiva se abstendrán de opinar y votar en asuntos que tengan interés personal o familiar o de sus socios comerciales o profesionales, sus cónyuges, su compañera o compañero de hogar, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad; en tal caso, deberán excusarse del conocimiento del asunto a tratar. Será nula la decisión que se adopte en violación a esta disposición, si la misma favorece las pretensiones de alguno de los miembros de la Junta Directiva. Todas las resoluciones tomadas por la Junta Directiva deberán tomarse por mayoría de votos, en caso de empate, el presidente tendrá doble voto.

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 34. La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Definir los lineamientos técnicos y operativos, así como planes, programas específicos para la consecución de los objetivos de la Fundación. b) Cumplir y velar porque se cumplan las disposiciones y recomendaciones de la Asamblea General. c) Nombrar al Director(a) Ejecutivo(a) y los miembros del Comité Técnico Asesor. d) Aceptar o rechazar donaciones o aportaciones. e) Aceptar o rechazar la incorporación de nuevos miembros. f) Convocar a Asambleas Generales. g) Rendir un informe anual de las actividades realizadas, ante la Asamblea General Ordinaria. h) Administrar el patrimonio de la Fundación. i) Nombrar delegaciones o comisionados ante organismos afines. j) Abrir las cuentas bancarias necesarias determinando quienes y de que manera se manejarán esas cuentas. k) Las demás que la Asamblea General y las leyes señalen. l) Elaborar el presupuesto y el reglamento interno para someterlo a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 35. Son atribuciones del presidente/a: a) Representar judicial o extrajudicialmente a la Fundación. b) Presidir las reuniones de la Junta Directiva y de las Asambleas Generales. c) Velar por el buen nombre y adecuado funcionamiento de la Fundación. d) Supervisar el trabajo de la Secretaría y la Tesorería. e) Convocar por intermedio del Secretario a las sesiones de Asamblea General Ordinaria y de la Junta Directiva. f) Autorizar con el Tesorero, las erogaciones que apruebe la Junta Directiva según planes de trabajo. g) Elaborar la agenda para las reuniones de la Junta Directiva. h) Rendir el informe anual a la Junta Directiva a la Asamblea General. i) Conferir poderes y revocarlos. j) Las demás que le señalan los estatutos y reglamentos respectivos.

Artículo 36. Atribuciones del Secretario/a: 1. Llevar y conservar los libros de las actas de la Asamblea General, de la Junta Directiva y otros que se consideren convenientes. 2. Cumplir funciones de Secretario/a en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como en la Junta Directiva. 3. Citar para las sesiones de la Junta Directiva y Asambleas Generales con instrucciones del Presidente. 4. Redactar y autorizar con el Presidente las actas de Asamblea General y la Junta Directiva. 5. Certificar los actos y resoluciones de la Fundación, así como extender con el visto bueno del Presidente las constancias que le sean solicitadas. 6. Dar información a los miembros como lo disponga la Junta Directiva y el Presidente.

Artículo 37. Son atribuciones del Tesorero/a: 1. Recaudar y custodiar los fondos de la Fundación en la forma que lo disponga la Asamblea General, Junta Directiva y los reglamentos de la

Fundación. 2. Autorizar y firmar con el Presidente los documentos y cheques de la Fundación. 3. Supervisar los libros y registros correspondientes de carácter contable financieros debidamente autorizados y elaborando y rindiendo los informes pertinentes a la Junta Directiva y anual a la Asamblea. 4. Elaborar el proyecto del Presupuesto Anual de ingresos y egresos de la Fundación, junto con los demás miembros de la Junta Directiva. 5. Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de la Fundación. 6. Tener firma registrada junto con la del Presidente en la cuenta bancaria de la Fundación.

Artículo 38. Son atribuciones de los Vocales: 1. Colaborar con los demás Miembros de la Junta Directiva en la promoción de los asuntos sociales, económicos, culturales y recreativos de la Fundación, formando y ejecutando las comisiones correspondientes para estas acciones, presentándolas a la Junta Directiva para su revisión y aprobación. 2. Colaborar en la administración general de la Fundación. 3. Sustituir por su orden a los Miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal. 4. Las demás que le asignen la Asamblea General, la Junta Directiva y los presentes estatutos.

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

Artículo 39. EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: Es el órgano de fiscalización y vigilancia de la organización y estará integrada por tres (3) miembros, quienes serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria y tendrán las atribuciones siguientes: a) Velar y auditar por el cumplimiento adecuado de los gastos establecidos en el presupuesto legalmente aprobado. b) Elaborar conjuntamente con el Presidente, Tesorero y la Dirección Ejecutiva los informes financieros correspondientes. c) Efectuar auditorías de contabilidad correspondiente. d) Velar por el manejo correcto de los fondos y efectuar para ello las revisiones contables y financieras que estime conveniente. e) Informar inmediatamente al Presidente, Junta Directiva o Asamblea General, según sea el caso, sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de los fondos. f) Vigilar que los miembros de la Fundación y de Junta Directiva cumplan los presentes estatutos y su reglamento. g) Las demás atribuciones inherentes a su cargo y aquellas que le señale la Asamblea General o la Junta Directiva.

DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 40. LA DIRECCIÓN EJECUTIVA: Es la encargada de la administración y ejecución de planes y proyectos que desarrolle la Fundación. Estará a cargo de un Director(a), Ejecutivo, que no formará parte de los miembros de la Asamblea y por lo tanto es considerado como empleado de la Organización.

Artículo 41. El Director(a) Ejecutivo será nombrado(a) por la Junta Directiva.

Artículo 42. Son atribuciones y obligaciones del Director(a) Ejecutivo: a) Atender a tiempo completo todas las actividades de la Organización. b) Responder por la conducción, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos que apruebe la Asamblea General y la Junta Directiva. c) Representar a la Organización en todos los actos previa autorización de la Junta Directiva. d) Ejecutar acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva. e) Contratar el personal que requiere la organización

para su funcionamiento actos previa autorización de la Junta Directiva. f) Las demás actividades inherentes al cargo.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 43. El Patrimonio la Fundación corresponde, únicamente a la organización inclusive sus créditos y deudas. Nadie puede disponer para uso personal, de los bienes y derechos que formen parte del patrimonio, para uso personal. Sobre los bienes y derechos que constituyan el patrimonio de la Fundación, no podrán constituirse gravámenes de ningún tipo, sin que medie autorización de la Asamblea. El patrimonio de la Fundación Crecer y Sonreír, estará constituido por: 1) Las aportaciones de sus miembros. 2) Los bienes que adquiera. 3) Donaciones nacionales o internacionales, que serán reportadas a la SEIP, de acuerdo al artículo 21 de la Ley de Fomento de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD). 4) Herencias y legados. 5) Recursos generados por inversiones realizadas y los ingresos por la prestación de bienes y servicios lícitos necesarios para su autosostenibilidad; enmarcados en sus objetivos. 6) Ingresos derivados de las actividades económicas lícitas realizadas como medio para lograr sus fines.

Artículo 44. Ningún miembro de la Fundación podrá alegar derechos de propiedad sobre los bienes de ésta, aunque deje de pertenecer a ella o la misma se disuelva.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 45. Son causas de disolución de esta Fundación: a) La resolución adoptada en la Asamblea General Extraordinaria. b) La imposibilidad de realizar sus fines. c) Por apartarse de los fines u objetivos por la cual se constituye. d) Por sentencia judicial o resolución del Poder Ejecutivo, a través de esta Secretaría de Estado.

Artículo 46. La disolución de esta Fundación sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por mayoría calificada, es decir por dos tercios de los votos de los miembros asistentes debidamente inscritos a dicha Asamblea.

Artículo 47. En caso de acordarse la disolución y liquidación de la Fundación, la misma Asamblea General Extraordinaria que haya aprobado tal determinación integrará una Comisión Liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de Administración y pago mientras dure la liquidación, dejando sin lugar a sí mismo los poderes de la Junta Directiva y la misma preparará un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro de la Fundación por un período de treinta días en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones u objeciones que crea pertinentes; si pasado el término señalado anteriormente sin que se presentaren observaciones ni objeciones se publicará en un periódico de circulación nacional, un extracto del resultante de dicha liquidación y en caso de quedar bienes o patrimonios después de liquidada se pasará a otra organización con fines similares legalmente constituida en el país, señalada por la Asamblea General Extraordinaria. Si hubiese observaciones u objeciones la Comisión Liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtue las mismas.

CAPÍTULO VII REFORMAS DE ESTATUTOS

Artículo 48. Toda reforma o modificación de los presentes estatutos deberá ser aprobada en Asamblea General Extraordinaria, por las dos terceras partes de los miembros asistentes y debidamente inscritos, es decir, por mayoría calificada, siguiendo el mismo procedimiento de su aprobación.

CAPÍTULO VIII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 49. Esta Fundación queda sujeta a la supervisión y regulación del Estado y se obliga a presentar informes, periódicos de las actividades que realice ante las instituciones u organismos del gobierno correspondientes, con los cuales se relacione en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 50. La Junta Directiva emitirá el reglamento interno el cual será sometido a discusión y aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 51. Las actividades de la Fundación en ningún caso podrán menoscabar las funciones del Estado y de sus instituciones.

Artículo 52. Lo no dispuesto en los presentes estatutos, será resuelto por la Asamblea General, y por las leyes hondureñas vigentes en la materia de ONGD.

SEGUNDO: La ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO DENOMINADA FUNDACIÓN MUÉVETE HONDURAS (FUNMUEVETE), se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO DENOMINADA FUNDACIÓN MUEVETE HONDURAS (FUNMUEVETE), presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: La ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO DENOMINADA FUNDACIÓN MUÉVETE HONDURAS (FUNMUEVETE), se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de

Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La **ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO DENOMINADA FUNDACIÓN MUÉVETE HONDURAS (FUNMUEVETE)**, queda sujeta a los principios de democracia participativa en el sentido interno, así como en temas de transparencia y rendición de cuentas frente a sus miembros y a la población en general cuando perciban o manejen bienes o fondos públicos en general, deben rendir cuentas ante el órgano competente de conformidad con el Artículo 3 inciso 4) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil catorce.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

11 D. 2014.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta Secretaría de Estado, se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **RODOLFO ANTONIO ZAMORA BAUTISTA**, actuando en representación de la empresa **BAYER, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del Producto de Nombre Comercial: **YUNTA 24.6 FS**, compuesto por los elementos: **23.30% IMIDACLOPRID, 1.30% TEBUCONAZOLE**.
En forma de: **SUSPENSIÓN CONCENTRADA**.
Formulador y país de origen: **BAYER, S.A. DE C.V./ ALEMANIA**.
Tipo de uso: **INSECTICIDA-FUNGICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE 2014.
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

11 D. 2014.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DEL REGISTRO DE PLAGUICIDAS
Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta Secretaría de Estado, se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afin.

El Abog. **RODOLFO ANTONIO ZAMORA BAUTISTA**, actuando en representación de la empresa **BAYER, S.A. DE C.V.**, tendiente a que autorice el Registro del Producto de Nombre Comercial: **CAPOREAL 25 DC**, compuesto por los elementos: **25% TRIADIMENOL**.
En forma de: **CONCENTRADO DISPERSABLE**.
Formulador y país de origen: **BAYER, S.A. / GUATEMALA**.
Tipo de uso: **FUNGICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., SEIS (06) DE NOVIEMBRE DE 2014.
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

11 D. 2014.



Embajada del Japón
Asistencia para Proyectos Comunitarios



**AVISO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA ESCUELA
EL JAPÓN CÓDIGO No. 588
LPuNO-06-AMDC-62-2014**

1.- La Alcaldía Municipal del Distrito Central (A.M.D.C.), en adelante llamada “el Contratante” hace un llamado a las siguientes empresas constructoras nacionales, precalificadas en el proceso de Actualización de documentos y compañías Constructoras No. PR-CC-01/A.M.D.C./2014 en la Categoría IV; “Construcción de Edificaciones, Escuelas, Centros Comunales, Canchas, Centros de Salud y Mercados”, clasificación “C, D, E y F” de acuerdo al monto a contratar y legalmente autorizadas para operar en Honduras, para que presenten sus ofertas en sobres cerrados para la ejecución de las obras del proyecto arriba mencionado que será financiado con fondos de la embajada de Japón y fondos municipales.

2.- Los Oferentes podrán obtener una copia de los Documentos de Licitación en forma gratuita en la página web: www.honducompras.gob.hn. Las empresas precalificadas podrán obtener información adicional (consultas) por escrito, a la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, primer piso del edificio Ejecutivo de la A.M.D.C., frente al Hospital y Clínicas Viera, avenida Colón, Barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., teléfono 2222-0870, o por el siguiente Email: gerencialamdc@yahoo.es, a partir del 12 de noviembre al 19 de noviembre de 2014, para recibir respuestas a más tardar el lunes 24 de noviembre de 2014.

3.- La recepción de las ofertas se realizará en la oficina del Despacho Municipal, sita en el plantel de la M.D.C., ubicada en la colonia 21 de Octubre a más tardar el jueves 27 de noviembre de 2014 a las 10:00 A.M., no será necesario presentar las ofertas personalmente, sin embargo, el contratante no se hace responsable si éstas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.

4.- La apertura de las ofertas se hará en acto público a las 10:15 A.M., hora oficial de la República de Honduras el jueves 27 de noviembre del 2014, en la sala de juntas del Despacho Municipal, sita en el plantel de la A.M.D.C., ubicada en la colonia 21 de Octubre con la presencia de los oferentes que deseen asistir.

Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde Municipal del Distrito Central

11 D. 2014



**AVISO A LICITACION PUBLICA NACIONAL
“Rehabilitación y mejoras de las calles del Centro
Histórico de Tegucigalpa y Comayagüela”, Código No. 568
LPuNO-05-AMDC-56-2014
Fondos Municipales**

1.- La Alcaldía Municipal del Distrito Central (A.M.D.C.), en adelante llamada “el Contratante” hace un llamado a las siguientes empresas constructoras nacionales, precalificadas en el proceso de Actualización de documentos y Compañías Constructoras No. PR-CC-01/A.M.D.C./2014 en las **categorías I; “Pavimentación, Mejoramiento y Rehabilitación de Calles con Pavimento de Concreto Hidráulico, Asfalto y Adoquín”** clasificación “D, E y F” de acuerdo al monto a contratar y legalmente autorizadas para operar en Honduras, para que presente sus ofertas en sobres cerrados para la ejecución de las obras del proyecto arriba mencionado que será financiado con fondos Municipales.

2.- Los Oferentes podrán obtener una copia de los documentos completos de la Licitación, mediante solicitud por escrito, a la Gerencia de Licitaciones, Contrataciones y Servicios Internos, primer piso del edificio Ejecutivo de la A.M.D.C., frente al Hospital y Clínicas Viera, avenida Colón, Barrio El Centro, Tegucigalpa, M.D.C., teléfono 2222-0870 o por el siguiente Email: gerencialamdc@yahoo.es, en repuesta a esta solicitud se le otorgará la dirección del portal de www.honducompras.gob.hn, donde se podrán descargar la información de forma gratuita, adicionalmente podrá obtener información sobre las enmiendas o aclaraciones realizadas, las aclaraciones se recibirán a partir del 22 de octubre al 03 de noviembre de 2014, para recibir respuestas a más tardar el 7 de noviembre de 2014.

3.- La recepción de las ofertas se realizará en la oficina del Despacho Municipal, sita en el plantel de la A.M.D.C., ubicada en la colonia 21 de Octubre a más tardar el 12 de noviembre de 2014 a las 10:00 A.M., no será necesario presentar las ofertas personalmente, sin embargo, el Contratante no se hace responsable si éstas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas. Las ofertas tardías no serán aceptadas y se devolverán sin abrir.

4.- La apertura de las ofertas se hará en acto público a las 10:15 A.M., hora oficial de la República de Honduras el 12 de noviembre de 2014, en la sala de juntas del Despacho Municipal, sita en el plantel de la A.M.D.C., ubicada en la colonia 21 de Octubre con la presencia de los oferentes que deseen asistir.

Nasry Juan Asfura Zablah
Alcalde Municipal del Distrito Central

11 D. 2014



**REPÚBLICA DE HONDURAS
MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

AVISO DE INVITACIÓN A PRECALIFICAR

La Municipalidad de Santa Ana, invita a las firmas constructoras con experiencia en proyectos de construcción, a presentar documentos para la precalificación del año 2015.

**NATURALEZA DE LOS PROYECTOS QUE SE PRETENDEN
EJECUTAR Y CONTRATAR:**

Pavimentación con concreto hidráulico de un tramo carretero con una longitud aproximada de 2.5 KM.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Fondos Municipales.

ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE PRECALIFICACIÓN

Las bases de precalificación estarán disponibles a partir del día jueves 11 de diciembre del año 2014 hasta el día viernes 26 del mismo mes y año, en las oficinas de la Alcaldía Municipal en horario de 9:00 A.M. a 12:00 M. y de 1:00 P.M. a 4.00 P.M.

RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

La fecha y hora límite de presentación de documentos será el día viernes 9 de enero del año 2015, hasta las 4:00 P.M., en la Secretaría de la Alcaldía Municipal.

Para consultas e información en la Secretaría de la Municipalidad de Santa Ana, F.M.

JORGE ALBERTO SANDRES
Alcalde Municipal

11 D. 2014

**AVISO DE SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN
DE PATRIMONIO FAMILIAR**

Yo, **SANTIAGO VALLADARES ARGUETA**, con exequátur número 1428, otorgado por la Honorable Corte Suprema de Justicia, con la dirección de la Notaría ubicada en la colonia Alameda, edificio Gómez Zúñiga, tercer piso, cubículo trescientos siete (307), de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, **AL PÚBLICO EN GENERAL Y PARA LOS EFECTOS DE LEY, HAGO SABER:** Que el señor **WALTER RENERY RODRÍGUEZ RODRIGUEZ**, conocido también como **WALTER RENERY RODRIGUEZ, WALTHER RENERY RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, en Representación Legal de sus menores hijos **WALTER ALEJANDRO RODRIGUEZ CENTENO** y **ALLAN RENERY RODRIGUEZ CENTENO**, ha presentado en esta Notaría la Solicitud de Constitución de Patrimonio Familiar a su favor y de sus menores hijos, sobre un inmueble que se describe de la siguiente manera: Fracción de terreno ubicado en el lugar denominado **LLANO DEL POTRERO** de la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número **45** tomo **4111**, trasladado a folio real matrícula número **436248** asiento **1** del registro de la propiedad, hipotecas y anotaciones preventivas de este departamento de Francisco Morazán,



ahora Instituto de la Propiedad de esta Sección Registral. Cualquier persona ya sea natural o jurídica que crea tener algún derecho sobre el inmueble antes relacionado, se le hace saber lo antes expuesto, con el objeto de presentar oposición a la misma, debiendo legitimar su derecho a la oposición. Como lo ordena el Artículo 87 del Código de Familia. Caso contrario el 3 de diciembre el presente año, a las 10:00 A.M., se han citado a las partes intervinientes para dictar Resolución Notarial. Y para los efectos legales correspondientes, extendiendo sello y firma el presente Aviso en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 5 días de diciembre del 2014. **DOY FE.**

SANTIAGO VALLADARES ARGUETA
NOTARIO

11 D. 2014



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

SS-FM-012-2014

La Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, a través de la Unidad Administradora de Fondos de Cooperación Externa (UAFCE), por este medio invita a las empresas a presentar ofertas para la:

“Adquisición de 30 microscopios, 2 microscopios educativos y 30 mecheros para el Programa Nacional de Control de Tuberculosis, dependiente de la Secretaría de Salud”.

Para uso del Programa Nacional de Tuberculosis (PNT), mismos que serán financiados con recursos del Fondo Mundial (FM).

ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Los pliegos de Condiciones de Licitación estarán disponibles a partir del día viernes 21 de noviembre del 2014, solicitándolo al correo electrónico adquisiciones@uafce.hn o en las oficinas de la Unidad Administradora de Fondos de Cooperación Externa (UAFCE), ubicado en el 3er. piso del edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Honduras, C.A., teléfono: 2231-3184.

RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán en el Salón de Sesiones de la Unidad Administradora de Fondos de Cooperación Externa (UAFCE), **en el 1er. piso del edificio Plaza Azul, Lomas del Guijarro Sur**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, Honduras, C.A., por la Comisión de Evaluación y se abrirán públicamente el día lunes 15 de diciembre 2014, a las dos P.M., (2:00 P.M.), fecha y hora señalada para celebrar la audiencia de apertura de las ofertas en presencia de los Representantes del Órgano Ejecutor, Licitadores o sus Representantes y las personas que deseen asistir al acto. (No se aceptarán sobres con ofertas pasado el día y hora señalado).

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de noviembre del 2014.

DRA. EDNAYOLANI BATRES CRUZ
SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD

11 D. 2014

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
FRANCISCO MORAZÁN
Tegucigalpa, Honduras, C.A.
www.upnfm.edu.hn

AVISO DE PRECALIFICACIÓN

La **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, notifica a las Empresas Constructoras que participaron en la **PRECALIFICACIÓN**, para Proyectos de Construcción de Obras Civiles para el período **2014-2015**, que las empresas precalificadas para este período son las siguientes:

- 1.- Constructora Bautista y Asociación, S.A.
- 2.- Constructora Acosta, S. de R.L.
- 3.- Constructora Kosmox, S. de R.L.
- 4.- Constructora Sato, S.A.
- 5.- SERPIC, S. de R.L. de C.V.
- 6.- Concretos y Agregados de Sula, S.A. (CYASSA).
- 7.- Servicios para el Desarrollo de la Construcción (SEDECO).
- 8.- Ingenieros Calona de Honduras, S. de R.L. de C.V.
- 9.- Construcciones Midence.
- 10.- J.F. Construcciones.
- 11.- INDES, S. de R.L.
- 12.- Diseño, Construcción y Servicios Técnicos (DICONSET).
- 13.- Ingeniería Técnica y Construcción, S. de R.L. de C.V. (ITEC).
- 14.- Ingeniería Berlioz, S. de R.L. de C.V.
- 15.- Ingeniería DOS, S. de R.L.
- 16.- PRODINCCO, S. de R.L. de C.V.
- 17.- Constructora MARVE.
- 18.- Constructora Athenas, S. de R.L.
- 19.- Cía. de la Construcción, S.A. de C.V. (CODECOM).
- 20.- Constructora Salvador García y Asociados, S. de R.L.
- 21.- Constructora Contratistas, S. de R.L. (INGECON).
- 22.- COTIZAR, S.A. de C.V.
- 23.- Constructora BUCK, S. de R.L. de C.V.
- 24.- ICA Inversiones.
- 25.- Constructora GAP, S. de R.L. de C.V.
- 26.- Constructora ECASA, S.A. de C.V.
- 27.- Compañía de Ingenieros CWU & Asociados.
- 28.- Compañía Nacional de Ingenieros Electromecánicos, S.A.
- 29.- Construcciones Rodríguez, S. de R.L. de C.V.
- 30.- Constructora Ingelco, S. de R.L. de C.V.
- 31.- Constructora Celaque, S. de R.L.
- 32.- Canizales y Asociados Arquitectos, S. de R.L.
- 33.- Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios (CCSS).
- 34.- Contratistas, Consultores de la Construcción, S. de R.L. (CONCO).
- 35.- Suministros, Ingeniería, Tecnología, S. de R.L. (SIT).
- 36.- Diseños y Construcciones Civiles, S.A. de C.V. (DCC).
- 37.- Equipos y Construcciones, S. de R.L. (ECON).
- 38.- Servicios de Construcciones y Consultoría, S. de R.L. (SECOYCO).
- 39.- Ingeniería Barmend.
- 40.- Constructora Miraflores, S. de R.L. de C.V.
- 41.- Contratistas y Consultores Multidisciplinarios, S. de R.L.
- 42.- Servicios de Mantenimiento y Construcción, S.A. (SERMACO).
- 43.- Construcciones y equipo del Atlántico (CONATLA).
- 44.- Construcciones Cerrato & Asociados, S. de R.L. de C.V.
- 45.- Desarrollos e Invesriones Wallace, S. de R.L de C.V.
- 46.- Constructora y Transporte Paraíso, S. de R.L. de C.V.
- 47.- Concreto Preesforzado de Centroamérica, S.A. (COPRECA).

Tegucigalpa, M.D.C., 8 de diciembre del 2014.

MAE. DAVID ORLANDO MARIN LÓPEZ
 RECTOR UPNFM

11 D. 2014

Marcas de Fábrica

[1] No. de Solicitud: 2014-008969
 [2] Fecha de presentación: 13/03/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LEGO JURIS A/S
 [4.1] Domicilio: 7190 BILLUND.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: DINAMARCA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DUPLO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Educación; suministro de entretenimiento; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; suministro de servicios del club de fans en línea para los usuarios de los juguetes de construcción a través de internet; servicios educativos y de entretenimiento, incluyendo la prestación de servicios educativos y de entretenimiento en línea, principalmente juegos interactivos, actividades, cuentos, libros cómicos, información en los campos de la educación y entretenimiento, juegos de computación en línea, video, audio e imágenes, todos los juguetes que ofrecen, dibujos animados, juegos de construcción o juguetes robóticos; recursos de entretenimiento y educacional, incluyendo artículos y demostraciones para los padres y educadores, todos disponibles a través de internet; servicios de entretenimiento, incluyendo la realización de fiestas; juegos en línea; suministro de juegos informáticos multiusuarios en línea; servicios de juegos electrónicos, incluyendo suministro de juegos de ordenador en línea o por medio de una computadora global; suministro de juego de ordenador que se pueda acceder por usuarios de una red global y/o red de internet; suministro de juegos informáticos interactivos para múltiples usuarios a través de internet y las redes de comunicación electrónica; software en línea (no descargable); servicios de entretenimiento; servicios de educación; organización de concursos con fines de entretenimiento, concursos con fines educativos; concursos con fines recreativos; campamentos con fines educativos; campamentos con fines de entretenimiento; campamentos con fines recreativos.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: Se reivindican los colores rojo, negro, amarillo, azul y blanco tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014.

1/ No. Solicitud: 31407-2014
 2/ Fecha de presentación: 03-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Koninklijke Philips, N.V.
 [4.1] Domicilio: High Tech Campus 5,5656 AE Eindhoven, Países Bajos.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Países Bajos
B. REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 [5.1] Fecha:
 [5.2] País de Origen:
 [5.3] Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PHILIPS Y DISEÑO



[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 05
 [8] Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos y veterinarios; productos químicos para la industria farmacéutica, para uso médico y veterinario; desinfectantes químicos (excepto jabones desinfectantes); desinfectantes para uso doméstico; vitamina tópica y preparaciones minerales y suplementos homeopáticos y naturales tópicos, todos aplican a la piel y dientes/encías; productos higiénicos para la medicina; pasta de profilaxis dental; alimentos dietéticos y sustancias para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para humanos y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastar dientes, para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas; toallitas antisépticas o medicados impregnados, toallitas húmedas impregnadas con una loción, toallitas desinfectantes farmacéutica, toallitas para uso médico; almohadillas de mama; insertos para pezoneras; bebés y pañales desechables para bebés de papel o celulosa; pezoneras; toallitas esterilizada húmedas; pañales para bebés; tejidos y toallitas impregnadas de lociones y cremas farmacéuticas; leche en polvo para bebés.
 [8.1] Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 09-09-2014
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014

[1] No. de Solicitud: 2014-032059
 [2] Fecha de presentación: 05/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: APPLE INC.
 [4.1] Domicilio: 1 INFINITE LOOP, CUPERTINO, CALIFORNIA 95014.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 065185
 [5.1] Fecha: 07 ago. 2014
 [5.2] País Origen: Jamaica
 [5.3] Código País: JM
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Educación; servicios de formación; organización y dirección de las clases, clases en línea, talleres, tutoriales y conferencias y distribución de materiales de los cursos relacionados; proporcionar asesoramiento e información en el campo de la educación; suministro de publicaciones en línea; edición de publicaciones electrónicas; servicios de video, audio y edición multimedia digitales; publicación de textos y obras graficas de otros; edición musical; servicios de imágenes digitales; proporcionar un sitio web para la carga, almacenar, compartir, ver y publicación de las imágenes digitales, videos, revistas en línea, y otros materiales multimedia relacionados; servicios de biblioteca en línea; el suministro de información relativa a la publicación de publicaciones electrónicas; entretenimiento; proporcionar audio no descargable, video y contenido multimedia; alquiler de contenido de entretenimiento digital; ofrecer programas de radio; suministro de juegos de ordenador en línea; proporcionar un sitio web con contenido en el campos de la música y entretenimiento; realización de concursos; suministro de información, opiniones y recomendaciones personalizadas de contenidos de entretenimiento; grabación, producción y edición de programas de radio y televisión; servicios de grabación, producción y edición en el campo de la música, videos y películas; creación de efectos visuales y gráficos para terceros; proporcionar asesoramiento e información en materia de entretenimiento; organización de festivales de música y cine con fines culturales y de entretenimiento; presentación de actuaciones en vivo; proporcionar una facilidad para las actuaciones en directo; servicios de reserva de billetes y reserva de entretenimiento, eventos deportivos y culturales; consulta de la aptitud física y instrucción; proporcionar instalaciones de gimnasio y de ejercicio; proporcionar un sitio web con información sobre el ejercicio y la aptitud; actividades deportivas y culturales; organización y realización de eventos deportivos, culturales y artísticas; proporcionando horarios electrónicas en línea de eventos deportivos, educativos y de entretenimiento; distribución de cintas de video; alquiler de juguete; alquiler de equipos de juegos; adiestramiento de animales; modelado para artistas; loterías.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 24 de septiembre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014.

1/ No. Solicitud: 30225-14
 2/ Fecha de presentación: 26-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: GIORGIO ARMANI S.p.A., Milan, SWISS BRANCH Mendrisio
 [4.1] Domicilio: Via Penate 4 - 6850 Mendrisio, Suiza
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Suiza
B. REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 52507/2014
 [5.1] Fecha: 28 Feb. 2014
 [5.2] País de Origen: Suiza
 [5.3] Código País: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EA7 EMPORIO ARMANI Y DISEÑO



[6.2] Reivindicaciones:
 [7] Clase Internacional: 25
 [8] Protege y distingue:
 Abrigos; chaquetas; pantalones; faldas; tops; impermeables; abrigos; cinturones; apoyos para la ropa; trajes; chaquetas de cosas; jumpers; pantalones vaqueros; vestidos; mantos; parkas; camisetas; camisetas; suéteres; ropa interior; baby-dolls ser la camisa de dormir; albornoces; trajes de baño; negligé; trajes de baño; batas de casa; chales; bufandas; lazos; las corbatas; sudaderas; debajo de las camisas; camisas de polo; trajes de cuerpo; pantalones cortos; medias; calcetines; zapatos; zapatillas; chanclos; chanclos; zuecos de madera; suelas; calzado superior; botas; las botas de esquí; botas de media; esparto zapatos o sandalias; sandalias; sandalias de baño; guantes; mitones; sombreros y gorras; viseras (artículos de sombrerería).
 [8.1] Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Daniel Casco López
E. SUSTITUYE PODER
 [10] Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 05/09/14
 [12] Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014

- [1] No. de Solicitud: 2014-032058
 [2] Fecha de presentación: 05/09/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: APPLE INC.
 [4.1] Domicilio: 1 INFINITE LOOP, CUPERTINO, CALIFORNIA 95014.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: 065185
 [5.1] Fecha: 07 ago. 2014

[5.2] País Origen: Jamaica

[5.3] Código País: JM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: APPLE

APPLE

- [7] Clase Internacional: 41

- [8] Protege y distingue:

Educación; servicios de formación; organización y dirección de las clases, clases en línea, talleres, tutoriales y conferencias y distribución de materiales de los cursos relacionados; proporcionar asesoramiento e información en el campo de la educación; suministro de publicaciones en línea; edición de publicaciones electrónicas; servicios de vídeo, audio y edición multimedia digitales; publicación de textos y obras gráficas de otros; edición musical; servicios de imágenes digitales; proporcionar un sitio web para la carga, almacenar, compartir, ver y publicación de las imágenes digitales, vídeos, revistas en línea, y otros materiales multimedia relacionados; servicios de biblioteca en línea; el suministro de información relativa a la publicación de publicaciones electrónicas; entretenimiento; proporcionar audio no descargable, vídeo y contenido multimedia; alquiler de contenido de entretenimiento digital; ofrecer programas de radio; suministro de juegos de ordenador en línea; proporcionar un sitio web con contenido en el campo de la música y entretenimiento; realización de concursos; suministro de información, opiniones y recomendaciones personalizadas de contenidos de entretenimiento; grabación, producción y edición de programas de radio y televisión; servicios de grabación, producción y edición en el campo de la música, vídeos y películas; creación de efectos visuales y gráficos para terceros; proporcionar asesoramiento e información en materia de entretenimiento; organización de festivales de música y cine con fines culturales y de entretenimiento; presentación de actuaciones en vivo; proporcionar una facilidad para las actuaciones en directo; servicios de reserva de billetes y reserva de entretenimiento, eventos deportivos y culturales; consulta de la aptitud física y instrucción; proporcionar instalaciones de gimnasio y de ejercicio; proporcionar un sitio web con información sobre el ejercicio y la aptitud; actividades deportivas y culturales; organización y realización de eventos deportivos, culturales y artísticas; proporcionando horarios electrónicas en línea de eventos deportivos, educativos y de entretenimiento; distribución de cintas de vídeo; alquiler de juguete; alquiler de equipos de juegos; adiestramiento de animales; modelado para artistas; loterías.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de octubre del año 2014.

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014.

- [1] No. de Solicitud: 2014-022299
 [2] Fecha de presentación: 27/06/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: WESTINGHOUSE ELECTRIC CORPORATION
 [4.1] Domicilio: 51 WEST 52ND STREET, NEW YORK, NEW YORK 10019.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA W



- [7] Clase Internacional: 9

- [8] Protege y distingue:

Instrumentos para uso en la cocina, principalmente, dispositivos electrónicos de temperatura para la cocina, temporizadores, balanzas de alimentos, tazas para medir, cucharas para medir, instrumentos para el cuidado personal, principalmente, balanzas de baño, termómetros digitales; aparatos e instrumentos electrónicos de consumo, especialmente, televisores y monitores, pantallas de vídeo, reproductores dvd, marcos de visualización de fotos digitales, ordenadores personales, soportes y pedestales para televisores, pantallas de vídeo y monitores, sistemas de control de insectos electrificados, aparatos e instrumentos de luces y alumbrado, especialmente, adaptadores para lámparas fluorescentes incluyendo reactancias, adaptadores de enchufe, sistemas de control de luz a distancia, baterías y cargadores principalmente, baterías y cargadores de baterías, cargadores de teléfono, cables y alambres eléctricos, principalmente, cables y alambres para usar con equipos eléctricos y electrónicos,

cables y dispositivos para el suministro y conexión eléctrica, principalmente, cables de extensión, enchufes múltiples, placas de pared, tomas de pared, adaptadores de enchufe, carretes para cables eléctricos, accesorios para teléfonos, principalmente, auriculares, accesorios para teléfono (auriculares y cables de línea, tomas y acopladores auriculares), dispositivos y componentes para generación de energía especialmente, supresores de sobretensión, protectores de sobretensión, interruptores, contadores, electroducto, sensores, corta circuitos, centros de carga de fusibles, transformadores, metros, protectores de red, tableros de distribución, tableros de conmutación, interfaces de operador para la gestión de la energía y de los productos comerciales, dispositivos de control de generador y motor, principalmente, centros de control de motores, arrancadores de motor de aire y sistemas de control de excitación de unidades de vacío, dispositivos para la generación de energía, principalmente, paneles solares para la generación de electricidad, paneles de control para centrales nucleares.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Daniel Casco López

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de octubre del año 2014.

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014.

- [1] No. de Solicitud: 2013-034003
 [2] Fecha de presentación: 17/09/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: NIPPON DENSIN DENWA KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS NIPPON TELEGRAPH AND TELEPHONE CORPORATION.

- [4.1] Domicilio: 5 - 1 OTEMACHI 1 - CHOME, CHIYODA - KU, TOKYO, Japón

- [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: 2013-020319

[5.1] Fecha: 21/03/2013

[5.2] País Origen: JAPÓN

[5.3] Código País: JP

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NTT CLOUDS

NTT Clouds

- [7] Clase Internacional: 9

- [8] Protege y distingue:

Agendas electrónicas, lectores de códigos de barras, tarjetas magnéticas codificadas, unidades centrales de procesamiento [procesadores]; fichas [circuitos integrados], software de juegos de ordenador, teclados de computadora, dispositivos de memoria de computadora, programas operativos de ordenadores, grabados, dispositivos periféricos de ordenador, programas informáticos [programas], grabado, programas de ordenador [software descargable], software de ordenador, grabado, ordenadores, aparatos de procesamiento de datos, discos ópticos, discos magnéticos, discos para ordenadores, tablero de anuncios electrónicos, lápices electrónicos [unidades de visualización], traductores electrónicos de bolsillo; etiquetas electrónica para productos; pulseras de identificación codificadas magnéticas, codificadores magnéticos, disquetes, tarjetas de identificación, magnética: tarjetas de circuitos integrados [tarjetas inteligentes]; circuitos integrados, aparatos de intercomunicación interfaces para ordenadores, máquinas de discos para ordenadores ordenadores portátiles, diodos emisores de luz [led], unidades de cinta magnética para ordenadores, cintas magnéticas, microprocesadores módems, monitores [hardware]; monitores [programas informáticos], ratón [equipo de procesamiento de datos], almohadillas de ratón, calculadoras de bolsillo, impresoras para su uso con ordenadores: lectores de caracteres ópticos; lectores [equipos de procesamiento de datos]; escáneres [equipos para el procesamiento de datos], semiconductores, amplificadores, máquinas contestadoras, antenas, dispositivos anti-interferencia [electricidad]; videocámaras, reproductores de casetes, cintas de teléfonos celulares, reproductores de discos compactos; marcos de fotos digitales, reproductores de dvd, instalaciones eléctricas para el control remoto de operaciones industriales, máquinas de fax, sistema de posicionamiento global [gps] aparatos, set de manos libres para teléfonos, cintas de limpieza del cabezal [grabación], auriculares, máquinas de discos, musicales, aparatos fototelegrafía; reproductores media portátiles, teléfonos portátiles, localizadores de radio, radios, radios de vehículos, set de radiotelegrafía, set de radiotelefonía; receptores de audio y vídeo; receptores telefónicos, tocadiscos, telégrafos [aparatos]; aparatos de televisión, aparatos de navegación para vehículos [ordenadores de a bordo], grabadoras de vídeo, teléfonos de vídeo, cables coaxiales, fibra [fibra (am.)] cables ópticos, manguitos de unión para cables eléctricos, cables, eléctricos, cables y alambres eléctricos, fibras ópticas [fibra] [hilos conductores de luz]; cables telegráficos; cables telefónicos, cables conectores [electricidad]; dibujos animados, discos, compactos [audio-vídeo], archivos de imágenes descargables; archivos de música descargables, tonos de llamada descargables para teléfonos móviles.

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: Emma Valle Reaños

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2014.

- [12] Reservas: Se reivindica la forma especial de la escritura.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014.

1/ Solicitud: 34625-14

2/ Fecha de presentación: 25-09-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Delaware Capital Formation, Inc.

4.1/ Domicilio: 501 Silverside Road, Suite 5, Wilmington, Delaware 19809, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOVER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos para el transporte, manejo y manipulación de los componentes en la producción de circuitos y componentes eléctricos y electrónicos para ello; aparato de inspección óptica para uso industrial; partes y piezas para los productos mencionados; software informático para su uso en la impresión, la colocación, acarreo, manipulación y máquinas manipular; software para programas de la máquina de edición para su uso en la impresión, la colocación, el transporte, la manipulación y la manipulación de las máquinas; software para programas de la máquina de edición fuera de línea para su uso en la impresión, la colocación, el transporte, la manipulación y la manipulación de las máquinas; software informático para su uso en la monitorización de eventos de impresión, colocación, acarreo, manipulación y máquinas de manipulación; software informático para su uso en la monitorización de eventos remoto de impresión, colocación, acarreo, manipulación y máquinas de manipulación; software informático para su uso en el análisis de la máquina y procesar información para la impresión, la colocación, acarreo, manipulación y máquinas manipular; software informático para su uso en la creación de redes de impresión, colocación, acarreo, manipulación y máquinas de manipulación; software informático para su uso en permitir la comunicación con la impresión, colocación, acarreo, manipulación y máquinas de manipulación; y software para su uso en las comunicaciones inalámbricas con la impresión, colocación, acarreo, manipulación y máquinas de manipulación; sistemas de entrada de código de lavado de autos que controlan el acceso por medio de un teclado de entrada de código numérico y el microprocesador; controladores eléctricos, principalmente, controladores de túnel de lavado de autos; sistemas de control principalmente, controles electrónicos, hidráulicos y neumáticos para aeronaves operativas y submarinos; componentes hidráulicos de aviones, principalmente, actuadores hidráulicos y válvulas de control hidráulicas que se utilizan para las aeronaves que operan; unidades de distribución de energía eléctrica; sistemas integrados de distribución de energía eléctrica, sistemas de energía integrados, paneles de control, y recintos industriales para los mismos; cabezas de impresión térmicas controladas eléctricamente, impresoras térmicas y de impacto de mano; impresoras láser; máquinas para la impresión y aplicación de etiquetas; máquinas para la codificación y lectura de etiquetas inteligentes y de radiofrecuencia, los marcadores de identificación; codificadores de etiquetas electrónicas; impresoras, impresoras de inyección de tinta; dispositivos de control eléctricos, principalmente, controles para la impresión, lo que hace y la codificación de las máquinas; programas de ordenador para su uso en la configuración y el funcionamiento de los sistemas de impresión; programas de ordenador para su uso en el marcado y codificación de productos y embalajes de los productos; programas de ordenador para su uso en el marcado de funcionamiento y máquinas de codificación, software para su uso con impresoras; válvulas electrónicas para el control de gases o líquidos, principalmente, válvulas de prevención de reflujo de líquido; filtros de frecuencia de radio para los sistemas electrónicos y de

comunicaciones; dispositivos de control de filtro, principalmente, filtros de radio-frecuencia y equipos de mitigación integrada; equipos integrado compuesto por módulos sintonizables de filtros, amplificadores de bajo ruido, y los controles para los mismos; impresoras; escáneres y lectores de códigos de barras; condensadores de ajuste; instrumentos y aparatos, principalmente, química y dosificadores de líquidos en los campos de limpieza industrial para la mezcla de detergentes y productos químicos con una corriente de agua en aplicaciones no médicas, no dentales y no veterinarios de dosificación de líquido y de medición; equipos de tratamiento de líquidos, principalmente, válvulas automáticas de mariposa, válvulas de control automático; válvulas automáticas; de alta frecuencia las tarjetas de circuitos electrónicos y circuitos integrados de microondas para su uso en aplicaciones de frecuencia de microondas; condensadores para equipos de microondas; envases de cerámica para el uso en la mayor fabricación de circuitos integrados y dispositivos; manómetros, válvulas automáticas, principalmente, hidráulica, neumática y válvulas de solenoide y válvulas de control de aviones y submarinos; impresoras láser; escáneres láser para la inspección industrial; láseres en la naturaleza de los fabricantes de láser utilizados para marcar la información en una variedad de productos; interruptores electromecánicos; interruptores eléctricos, electrónicos y de radio control para sistemas de grúas; x-y la exploración de los densitómetros; impresoras de ordenador; controles eléctricos para las impresoras de inyección de tinta; radiofrecuencia y filtros de microondas; componentes del circuito electrónico y estructuras electromagnéticas para el control selectivo de frecuencia dentro del espectro electromagnético, principalmente, circuitos de oscilador controlado por cristal, transductores y los interruptores electromecánicos; coaxiales y de guía de onda interruptores y las telecomunicaciones; interruptores de ruteo de señal de potencia; transmisores de microondas electrónicos y receptores; indicadores de nivel de líquido, controles de nivel de líquido y las alarmas de los tanques, coches, camiones, barcas y tanques estacionarios e intermodales; condensadores; controladores electrónicos que controlan la producción de petróleo y gas, así instalaciones; válvulas de control automático y controladores de nivel de líquido; válvulas de retención automáticas industriales; medidores de flujo de gas; electrónicos de medición, aparatos e instrumentos de referencia y calibración para su uso en la detección y medición de la densidad, flujo, presión, fuerza, par, peso, temperatura y parámetros inerciales, principalmente, medición de los densitómetros y transductores de presión de cuarzo para medir la presión y la temperatura en la exploración y producción de petróleo y gas; aparato de detección de presión para su uso en líneas de flujo de líquido; osciladores de cristal; monitores plenitud de contenedores de basura; impresoras de inyección de tinta; dispositivos de medición mecánicos automatizados para identificar y analizar los daños estructurales a los vehículos; dispensadores medidores automáticos de productos químicos de limpieza; unidad de distribución de la bomba programable para aplicaciones de lavavajillas comerciales y de lavandería; lavadero automático y dispensador de detergente para lavar platos; máquinas expendedoras de dosificación, dispensación y de bombeo de productos químicos y disolventes de limpieza; controles de fluidos para submarinos; principalmente, control de las válvulas; controles electrónicos para máquinas de monitoreo software: para proporcionar control de monitoreo, configuración, acceso y diagnóstico para máquinas

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/10/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014.

1/ Solicitud: 34623-14

2/ Fecha de presentación: 25-09-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Delaware Capital Formation, Inc.

4.1/ Domicilio: 501 Silverside Road, Suite 5, Wilmington, Delaware 19809, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOVER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

8/ Protege y distingue:

Elevadores de accionamiento mecánico de servicio para vehículos y sus partes y piezas, principalmente, carro de ruedas de gran elevación, gatas rodantes, ascensores de productividad móvil, tomas de productividad; correa, cadena, rodillos y transportadores de pista; hidráulica carente actuadores para aplicaciones comerciales y militares; sujetadores estructurales de alta resistencia para uso en la industria aeroespacial, principalmente, pernos, pasadores de fusibles; y pins para bisagra; sección caliente de motores de avión y de las piezas; maquinaria de fabricación de contenedores de plástico y lata, principalmente etiquetas sobre el cuello de la botella, podadoras, reformadores, distorsionador de sonido; máquinas de pintar de fondo; recortadoras de plástico, acabadores; máquinas pulidoras y podadoras con recipiente de plástico; componentes del compresor y del motor; principalmente, cajas de embalaje, válvulas de inyección de combustible, vástagos de émbolo; pistones, válvulas de compresores de pistón, anillos de barra, sistemas de retención de la válvula de compresión; controles neumáticos para máquinas; controles de capacidad; principalmente, válvulas de partes de máquinas; controles hidráulicos para aviones; productos de automatización; principalmente, pinzas paralelas; pinzas angulares, diapositivas de base, diapositivas eléctricos, propulsores lineales, actuadores rotativos, escapes de alimentación, cambiadores de herramientas, aplicaciones para muñeca, puntales de montaje, desgarradores metálicos, abrazaderas giratorias, abrazaderas de poder y de levas accionado indizadores; máquinas de picar carne, máquinas de envasado; y sus partes; máquinas de envasado, principalmente, máquinas de etiquetado y máquinas que incluyen una etiqueta, además de proporcionar el manejo y llenado de las capacidades; componentes del motor, principalmente, estuches de pistones, bielas, estuches de empaquetadora, piezas del embrague, camisas de cilindros, manguitos de aceite, tapas para el polvo y las válvulas de rodamientos para motocicletas, ciclomotores, patinetas, vehículos todo terreno y motos acuáticas; piezas de máquina, principalmente, cilindros hidráulicos; máquinas de impresión para la impresión de materiales de piezas de trabajo; máquinas de impresión de pantalla para la impresión de materiales de piezas de trabajo; máquinas de colocación de la bola para colocar las bolas en las piezas de trabajo; máquinas para el transporte, la manipulación y la manipulación de las piezas en la producción de circuitos y componentes eléctricos y electrónicos; oblea máquinas golpes; partes para máquinas de impresión y líneas compuestas de los mismos, principalmente, las líneas de serigrafía; pantallas de impresión, principalmente, metal y plantillas sintéticas, pantallas de emulsión, plantillas de corte por láser, plantillas de perforación de corte y stencils electroformados todos en la naturaleza de las pantallas de impresión; marcos de apoyo a las pantallas de pantallas de emulsión; cabezales de impresión, cabezales de impresión de pantalla y los cabezales de transferencia de bolas como repuesto para las máquinas de impresión de alta velocidad; máquinas herramientas, principalmente, soporte de herramientas, herramienta de soporte personalizado y herramientas de apoyo reconfigurable para apoyar piezas de trabajo para máquinas de la prensa de impresión; aparato de montaje de pantalla para el montaje de pantallas de impresión en marcos; y partes y piezas para los productos antes mencionados; impresión y máquinas para uso comercial o industrial marcado; maquinaria industrial, principalmente, máquinas de marcado electromecánicas; máquinas de impresión de inyección de tinta para uso comercial o industrial; maquinaria industrial, principalmente, máquinas de marcado electromecánicas; máquinas de impresión de inyección de tinta para máquinas de uso comercial o industrial para la impresión, marcaje y codificación para el uso comercial o industrial de los productos y el embalaje del producto, impresoras térmicas; etiquetadoras industriales automáticas para aplicar etiquetas a los envases y botellas; máquinas para la impresión, montaje, colocación y aplicación de etiquetas; máquinas para la aplicación de recubrimiento protector y decorativo a las superficies; impresoras; principalmente, codificadores de transferencia térmica programables; impresoras de aplicación de radio etiqueta de frecuencia; compresores de aire, gas y vapor; de elevación;

para elevar, bajar, aparato de posicionamiento y nivelación y equipos de energía, principalmente, ascensores hidráulicos para automóviles, camiones y autobuses, equipos de elevación y carga de armas; montacargas, máquinas semiconductores para la fabricación y sus partes; basureros para basura hidráulica; equipo de fabricación para alimentos, principalmente, prensatelas y utillaje para latas de fabricación y componentes de fabricación; bombas, principalmente, bombas neumáticas de doble diafragma, bombas de gas licuado, bombas de desplazamiento positivo, bombas rotativas, bombas de vacío, bombas de recuperación de vapor, bombas de mangueras y bombas de pistón excéntrico; reductores de engranajes para máquinas; válvulas de derivación, principalmente, válvulas de derivación para las bombas de desplazamiento positivo; anillos de pistón; sellos mecánicos y conjuntos de sellos; manipuladores de control remoto, principalmente, manipuladores; brazos de robot industriales controlados remotamente; válvulas de inyección de combustible; circuito híbrido de película gruesa electrónicos y las máquinas de fabricación de células solares; máquinas para la fabricación de circuitos integrados; dispositivos de agarre de robots controlados para uso industrial; brazos de carga robótica para uso industrial; neumáticos, dispositivos tensores hidráulicos y electrónicos y herramientas de sujeción, principalmente, llaves de torsión, llaves hidráulicas y pinzas neumáticas cerrados; piezas de máquina, principalmente, cajas de cojinetes; unidades de bombas hidráulicas; recogedores de basura, compactación; y equipo de transporte, principalmente, plataformas para camión, remolque montado y contenedores de basura remolcado; unidades de alojamiento para el manejo de contenedores y materiales; máquinas de compactación para basura industrial; compactadores, achicadores, montacargas, trituradoras, trituradoras, molinos y transportadores; compactadores de desechos médicos; compactadores delanteras montadas en camiones de carga de residuos; máquinas para la limpieza de superficies utilizando fluidos de alta presión; equipos de manipulación de fluidos, principalmente, equipo de producción de petróleo, principalmente, elevadores de émbolo; equipos del subsuelo para la industria petrolera, principalmente pistones, equipos descargables, principalmente, resortes, válvulas, tubos y cerraduras manuales, válvulas de control, válvulas de mariposa; y bombas; equipos de tratamiento de líquido principalmente, varillas de bombeo; imprentas, brazos de carga automatizados para uso industrial; distribuidores de carburantes; lavado de vehículos, encerado, secado y pulido de máquinas; motores eléctricos para máquinas; efectores finales, pinzas, actuadores rotativos, cambiadores de herramientas, embragues colisión, todos los robots industriales; centrifugas para la separación de líquido/sólido; máquinas para el procesamiento de corrientes de fluido y equipos de productos industriales y medios para la separación líquido/sólido, filtración y mezcla, principalmente, mezcladores y bombas centrifugas; rodamientos y cojinetes lisos, principalmente, cojinetes, biela, cojinetes autolubricados, cojinetes esféricos, rodamientos estándar, inclinando almohadillas, película de fluido del cojinete de empuje para su uso en equipos rotativos, principalmente, turbinas de vapor, turbinas de gas, compresores, sistemas de propulsión marina, motores y generadores; maquinaria de automatización de envasado para formar, plegado y cajas de embalaje y cajas de cartón; desengrase ultrasónico y máquina de limpieza para la limpieza de los dispositivos mecánicos utilizando compuestos terpénicos; pulido de plástico y máquinas de reacondicionamiento; máquinas para la impresión automática en y manejo de contenedores, principalmente, máquinas de impresión en seco para la industria del embalaje, depósito de tinta para impresoras, cubo de impresoras, tapaderas de impresoras, y impresoras de tubo; máquinas de soldadura para su uso en la fabricación de circuitos impresos; tazón para mezclar; fluido de alta presión de pulverización y máquinas de limpieza incorporando dosificadores para mezclar, dosificación y pulverización de productos químicos y solventes de limpieza; sistemas de compresores para refrigeración, principalmente, compresores de transmisión abiertas, compresores de tornillo y desplazamiento, paralelamente, integral, semihermético, y compresores de cinturón accionados de baja velocidad.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/10/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014.

1/ Solicitud: 32952-14

2/ Fecha de presentación: 11-09-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: APPLE INC.

4.1/ Domicilio: 1 infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 47997

5.1/ Fecha: 11 Mar. 2014

5.2/ País de origen: Trinidad y Tobago

5.3/ Código país: TT

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: APPLE WATCH

APPLE WATCH

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Computadoras; dispositivos periféricos de cómputo; hardware de cómputo; máquinas de cómputo para juegos; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; asistentes digitales personales; organizadores electrónicos; libretas electrónicas; lectores de libros electrónicos; dispositivos electrónicos portátiles digitales y software para los mismos; dispositivos electrónicos móviles digitales capaces de proveer acceso a la internet y para enviar, recibir, y almacenar llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; unidades portátiles electrónicas para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario mantener o administrar información personal; aparatos para la grabación y reproducción de sonido; dispositivos MP3 y otros dispositivos de reproducción de audio; grabadoras digitales de audio; grabadoras y reproductoras digitales de vídeo; grabadoras y reproductoras de videocassettes; grabadoras y reproductoras de discos compactos; grabadoras y reproductoras de discos versátiles digitales; grabadoras y reproductoras de cintas digitales de audio; radios, radiotransmisores y receptores; aparatos mezcladores digitales de audio y vídeo; amplificadores de audio; receptores de audio; decodificadores de audio; aparatos de audio para automóviles; audífonos, auriculares; bocinas de audio; micrófonos; componentes de audio y sus accesorios; módems; aparatos de comunicación para redes de cómputo; aparatos e instrumentos electrónicos para comunicaciones; aparatos audiovisuales para la enseñanza; aparatos e instrumentos ópticos; aparatos e instrumentos de telecomunicación; dispositivos de sistemas de posicionamiento global (GPS); teléfonos; dispositivos inalámbricos de comunicación para la transmisión de voz, datos o imágenes; cables eléctricos; aparatos para el almacenamiento de datos; medios magnéticos para el almacenamiento de datos; chips; discos y cintas con contenidos pregrabados o para grabar programas de cómputo y software; aparatos de fax; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; software de cómputo; programas para juegos de computadora y programas para juegos electrónicos; software para sistemas de posicionamiento global (GPS); software de cómputo para viajes, turismo y planificación de viajes, navegación, planeación de rutas de viaje, geografía, destinos, transportación e información de tráfico, direcciones para manejar o transportación a pie, localización de mapas personalizado, atlas (guías) de calles, despliegue de mapas electrónicos, e información sobre destinos; software de cómputo para crear, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, codificar, decodificar, desplegar, almacenar y organizar textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas descargables, y juegos electrónicos descargables; software de cómputo para grabar, organizar, transmitir, manipular y revisar textos, datos, archivos de audio, archivos de vídeo y juegos de cómputo conectados a computadoras, televisores, decodificadores para televisores,

reproductores de audio, reproductores de vídeo, reproductores de medios electrónicos, teléfonos, y dispositivos electrónicos portátiles; software de cómputo que permite a los usuarios la programación y distribución de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia vía una red global de comunicaciones y otros medios tales como computadoras y redes electrónicas y de comunicación; software de cómputo para identificar, localizar, agrupar, distribuir, y administrar datos, enlaces entre servidores de cómputo y usuarios conectados a una red global de comunicaciones y otras computadoras, redes electrónicas y de comunicación; software de cómputo para ser usado con dispositivos digitales móviles y otros electrónicos de consumo; software para la edición electrónica; software para lectores de publicaciones electrónicas; software de cómputo para la administración de información personal; contenidos de audio y audiovisuales, información y comentarios descargables; publicaciones electrónicas descargables, a saber, libros electrónicos descargables, revistas, publicaciones periódicas, boletines, periódicos, semanarios y otras publicaciones similares; software para la administración de bases de datos; software para el reconocimiento de caracteres; software para el reconocimiento de voz; software para correo y mensajes electrónicos; software de cómputo para acceder, navegar y hacer búsquedas en bases de datos en línea; tableros de anuncios electrónicos; software para sincronización de datos; software para el desarrollo de aplicaciones; manuales electrónicos para ser leídos electrónicamente a través de una máquina de lectura o una computadora para ser vendidos con los productos antes mencionados como una unidad; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres eléctricos, cables eléctricos, cargadores, almacenadores electrónicos, bases, interfaces, y adaptadores para ser usados con los productos antes mencionados; equipo de cómputo para ser usado con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para ser usados con los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para ser usados con todos los productos antes mencionados; accesorios, partes, dispositivos adaptados y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados; cubiertas, bolsas y estuches especialmente adaptados para todos los productos antes mencionados; instrumentos de navegación; aparatos para revisión de correo; cajas registradoras; aparatos para mecanismos de previo pago; aparatos electrónicos para dictado; aparatos electrónicos para doblar; aparatos electrónicos para ser usados en votaciones (para contar votos); aparatos para etiquetar electrónicamente productos (scanners); aparatos electrónicos para revisar precios de los productos (scanners); aparatos e instrumentos de medición; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos e instrumentos ópticos; placas de silicón; circuitos integrados; pantallas fluorescentes; aparatos de control remoto; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones electrónicas para controlar de forma remota operaciones industriales; aparatos electrónicos para controlar la iluminación; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para uso industrial; aparatos y dispositivos de salvamento; silbatos de alarma; gafas de sol; caricaturas; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; rejillas electrificadas; calcetines para ser calentados eléctricamente.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014.

- 1/ Solicitud: 32951-14
 2/ Fecha de presentación: 11-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: APPLE INC.
 4.1/ Domicilio: 1 infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: AIRPRINT

AIRPRINT

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Ordenadores, dispositivos periféricos informáticos, terminales de ordenador; hardware informático; máquinas de juegos de ordenador, microprocesadores, tarjetas de memoria, monitores, pantallas, teclados, cables, módems, impresoras, unidades de disco, adaptadores, tarjetas adaptadoras, conectores y conductores; equipos de redes informáticas; aparato para almacenamiento de datos; unidades de disco duro; unidades de almacenamiento en miniatura, unidades de disco duro; discos de audio y vídeo, CD-ROM y discos versátiles digitales; soportes informáticos en blanco; soportes de datos magnéticos; chips, discos y cintas que llevan o para la grabación de programas informáticos y software; memoria de acceso aleatorio, memoria de sólo lectura; aparato de memoria de estado sólido; alfombrillas de ratón; máquinas de fax, contestadores automáticos; cámaras, cámaras de vídeo; baterías; cargadores de baterías; MP3 y otros reproductores de formato digital de audio; computadoras portátiles, tabletas para computadoras, asistentes digitales personales, organizadores electrónicos, cuadernos electrónicos; unidades de juegos electrónicos de mano adaptados para su uso con pantallas o monitores externos; dispositivos electrónicos digitales de mano y software relacionado con los mismos; dispositivos electrónicos digitales de mano y móviles para el envío y recepción de llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; dispositivos de mano móviles digitales electrónicos para grabar, organizar, transmitir, manipular y revisar texto, datos, imágenes, audio y archivos audiovisuales, para el envío y recepción de llamadas telefónicas, correo electrónico y otros datos digitales, para su uso como digitales reproductor de audio de formato, ordenador portátil, asistente digital personal, organizador electrónico, bloc de notas electrónico, cámara, y sistema de posicionamiento global (GPS) dispositivo de navegación electrónica; unidades portátiles electrónicos para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario hacer un seguimiento de información personal o gestión; equipos e instrumentos de comunicaciones electrónicas; aparatos e instrumentos de telecomunicaciones; software y hardware de recuperación de información basado en el teléfono; sistemas de satélites de navegación, sistemas de posicionamiento global (GPS) principalmente; dispositivos electrónicos de navegación, principalmente, posicionamiento global por satélite (GPS) basados por receptores de navegación; teléfonos, teléfonos móviles, teléfonos de vídeo; partes y accesorios para teléfonos móviles; aparato de reconocimiento de voz; grabadoras de voz digitales; dispositivos de comunicación inalámbrica de voz, datos o transmisión de imágenes; auriculares, auriculares; altavoces de audio; aparato de grabación y reproducción, amplificadores, fonógrafos eléctricos, tocadiscos, aparatos estéreo de alta fidelidad, grabadoras y aparatos de reproducción de sonido, micrófonos; grabadores y reproductores de audio y vídeo digital; grabadoras de casetes de audio y reproductores, grabadoras de vídeo y reproductores de discos compactos, grabadoras y reproductores, grabadoras de discos versátiles digitales y

reproductores, grabadoras de audio digitales y reproductores; radios; transmisores y receptores de radio; audio, vídeo, y mezcladores digitales; radios; televisores, monitores de televisión; monitores de vídeo; espectadores de vídeo, principalmente, monitores de vídeo para teléfonos móviles, ordenadores portátiles y dispositivos electrónicos digitales portátiles y de mano; televisión decodificadores; adaptadores automóvil estereo; aparato de audio de carro; estación de conexión; dispositivos para uso de manos libres; adaptadores de corriente para los productos antes mencionados; mandos a distancia; software; una línea completa de software para el negocio, el hogar, la educación, y el uso de desarrolladores; software informático para la creación, edición, distribución, descarga, transmisión, recepción, reproducción, edición, extracción, codificación, decodificación, visualización, almacenamiento y organización de textos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y contenido multimedia y publicaciones electrónicas; software de sistema operativo, software de sincronización de datos, software de desarrollo de aplicaciones; software informático para la gestión de información personal; software de gestión de base de datos; software de sincronización de bases de datos; software de reconocimiento de caracteres; software de reconocimiento de voz; discurso para software de conversión de texto; aplicaciones de software con capacidad de voz; software de gestión de telefonía; correo electrónico y mensajería; software de teléfono móvil; software de ordenador para acceder, navegación y búsqueda de bases de datos en línea; software informático para la redirección de mensajes, correo electrónico de Internet y/o otros datos a uno o más dispositivos electrónicos de mano a partir de un almacén de datos en o asociado con un ordenador personal o un servidor; software de ordenador para la sincronización de datos entre una estación o dispositivo remoto y una estación o dispositivo fijo o remoto; software informático utilizado para transmitir de forma inalámbrica, entregar y recibir, y para codificar, decodificar, formato y tienda, documentos, datos, texto e imágenes para imprimir en una impresora remota; programas informáticos para facilitar la impresión; computadora y los juegos electrónicos; archivos de audio y vídeo descargables, películas, tonos de llamada, juegos de vídeo, programas de televisión, vaciados de vaina y libros de audio a través de internet y dispositivos inalámbricos con música, películas, vídeos, televisión, celebridades, deportes, noticias, historia, ciencia, política, comedia, entretenimiento, animación, cultura, eventos y temas actuales de interés general de los niños; publicaciones electrónicas descargables; fuentes, tipografías, diseños tipográficos y símbolos en forma de datos grabados; manuales de usuario en forma legible por máquina legible electrónicamente, legible o un ordenador para su uso, y se vende como una unidad, todos los productos antes mencionados; equipos informáticos para su uso con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para su uso con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para su uso con todos los productos antes mencionados; una línea completa de accesorios, piezas, accesorios y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados; soportes, estuches, cobertores, bolsas y cobertores adaptados o conformados para contener todos los productos antes mencionados.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-14

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014.

1/ Solicitud: 2014-026634

2/ Fecha de presentación: 28/07/2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: APPLE INC.

4.1/ Domicilio: 1 INFINITE LOOP, CUPERTINO, CALIFORNIA 95014.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: 64092

5.1/ Fecha: 29 Ene-2014

5.2/ País de origen: Jamaica

5.3/ Código país: JM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Computadoras; dispositivos periféricos de cómputo; hardware de cómputo; máquinas de cómputo para juegos; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; asistentes digitales personales; organizadores electrónicos; libretas electrónicas; lectores de libros electrónicos; dispositivos electrónicos portátiles digitales y software para los mismos; dispositivos electrónicos móviles digitales capaces de proveer acceso a la internet y para enviar, recibir, y almacenar llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico y otros datos digitales; unidades portátiles electrónicas para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario mantener o administrar información personal; aparatos para la grabación y reproducción de sonido; dispositivos mp3 y otros dispositivos de reproducción de audio; grabadoras digitales de audio; grabadoras y reproductoras digitales de vídeo; grabadoras y reproductoras de audiocassettes; grabadoras y reproductoras de videocassettes; grabadoras y reproductoras de discos compactos; grabadoras y reproductoras de discos versátiles digitales; grabadoras y reproductoras de cintas digitales de audioradios, radio transmisores y receptores; aparatos mezcladores digitales de audio y vídeo; amplificadores de audio; receptores de audio; decodificadores de audio; aparatos de audio para automóviles; audífonos, auriculares; bocinas de audio; micrófonos; componentes de audio y sus accesorios; módems; aparatos de comunicación para redes de cómputo; aparatos e instrumentos electrónicos para comunicaciones; aparatos audiovisuales para la enseñanza; aparatos e instrumentos ópticos; aparatos e instrumentos de telecomunicación; dispositivos de sistemas de posicionamiento global (GPS); teléfonos; dispositivos inalámbricos de comunicación para la transmisión de voz, datos o imágenes; cables eléctricos; aparatos para el almacenamiento de datos; medios magnéticos para el almacenamiento de datos; chips; discos y cintas con contenidos pregrabados o para grabar programas de cómputo y software; aparatos de fax; cámaras; baterías; televisores, receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; software de cómputo; programas para juegos de computadora y programas para juegos electrónicos; software para sistemas de posicionamiento global (GPS); software de cómputo para viajes, turismo y planificación de viajes, navegación, planeación de rutas de viaje, geografía, destinos, transportación e información de tráfico, direcciones para manejar o transportación a pie, localización de mapas personalizado, atlas (guías) de calles, despliegue de mapas electrónicos e información sobre destinos; software de cómputo para crear, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, codificar, decodificar, desplegar, almacenar y organizar textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas descargables, y juegos electrónicos descargables; software de cómputo para grabar, organizar, transmitir, manipular y revisar textos, datos, archivos de audio archivos de vídeo y juegos de cómputo conectados a computadoras, televisores,

decodificadores para televisores, reproductores de audio, reproductores de vídeo, reproductores de medios electrónicos, teléfonos, y dispositivos electrónicos portátiles; software de cómputo que permite a los usuarios la programación y distribución de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, vídeo y otros contenidos multimedia vía una red global de comunicaciones y otros medios tales como computadoras y redes electrónicas y de comunicación; software de cómputo para identificar, localizar, agrupar, distribuir y administrar datos, enlaces entre servidores de cómputo y usuarios conectados a una red global de comunicaciones y otras computadoras, redes electrónicas y de comunicación; software de cómputo para ser usado con dispositivos digitales móviles y otros electrónicos de consumo; software para la edición electrónica; software para lectores de publicaciones electrónicas; software de cómputo para la administración de información personal; contenidos de audio y audiovisuales, información y comentarios descargables; publicaciones electrónicas descargables, a saber, libros electrónicos descargables, revistas, publicaciones periódicas, boletines, periódicos, semanarios y otras publicaciones similares; software para la administración de bases de datos; software para el reconocimiento de caracteres; software para el reconocimiento de voz; software para correo y mensajes electrónicos; software de cómputo para acceder, navegar y hacer búsquedas en bases de datos en línea; tableros de anuncios electrónicos; software para sincronización de datos; software para el desarrollo de aplicaciones; manuales electrónicos para ser leídos electrónicamente a través de una máquina de lectura o una computadora para ser vendidos con los productos antes mencionados como una unidad; conectores eléctricos y electrónicos, acopiadores, alambres eléctricos, cables eléctricos, cargadores, almacenadores electrónicos, bases, interfaces, y adaptadores para ser usados con los productos antes mencionados; equipo de cómputo para ser usado con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para ser usados con los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para ser usados con todos los productos antes mencionados; accesorios, partes, dispositivos adaptados y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados; cubiertas, bolsas y estuches especialmente adaptados para todos los productos antes mencionados; instrumentos de navegación; aparatos para revisión de correo; cajas registradoras; aparatos para mecanismos de previo pago; aparatos electrónicos para dictado; aparatos electrónicos para doblar; aparatos electrónicos para ser usados en votaciones (para contar votos); aparatos para etiquetar electrónicamente productos (scanners); aparatos electrónicos para revisar precios de los productos (scanners); aparatos e instrumentos de medición; medidores; tableros de anuncios electrónicos; aparatos e instrumentos ópticos; placas de silicón; circuitos integrados; pantallas fluorescentes; aparatos de control remoto; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones electrónicas para controlar de forma remota operaciones industriales; aparatos electrónicos para controlar la iluminación; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para uso industrial; aparatos y dispositivos de salvamento; silbatos de alarma; gafas de sol; caricaturas; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; rejillas electrificadas; calcetines para ser calentados eléctricamente.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de octubre del año 2014.

12/ Reservas: Con reivindicación de los colores verde y blanco, tal como se muestra en los ejemplares que se acompaña. No se protege el símbolo de play.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014

1/ Solicitud: 34437-14

2/ Fecha de presentación: 24-09-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GUINNESS WORLD RECORDS LTD.

4.1/ Domicilio: 184-192 Drummond Street, Third Floor, London NW1 3HP, Reino Unido.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GUINNESS WORLD RECORDS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; prestación de asesoría en relación, con el uso comercial y la publicidad de los logros de records, eventos o acontecimientos en los que se batieron records; verificación de datos y la verificación de los records, publicidad y la publicación de textos publicitarios para exposiciones; publicidad en una red de comunicaciones de datos; búsqueda de datos en archivos informáticos; todos los productos antes mencionados se limitan a los que se refieren a logros de records, eventos o acontecimientos en los que rompen records (tanto en relación con seres humanos, fenómenos naturales o que ocurren de otra manera), intentos de romper records y logros sobresalientes e inusuales, fallas o acontecimientos, pero con exclusión de cualquiera de los anteriores que caen exclusivamente dentro de las bebidas alcohólicas o no alcohólicas de cualquier tipo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-10-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014.

1/ Solicitud: 34436-14

2/ Fecha de presentación: 24-09-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GUINNESS WORLD RECORDS LTD.

4.1/ Domicilio: 184-192 Drummond Street, Third Floor, London NW1 3HP, Reino Unido.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GUINNESS WORLD RECORDS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 16

8/ Protege y distingue:

Libros, revistas, diarios, almanques; libros de actividades; álbumes; libros de cartón; marcapáginas, calendarios, catálogos, certificados, libros para colorear; libros de historietas; revistas educativas, cuadernos de ejercicios, cuadernos, trabajos parciales, (publicaciones seriales), todos los productos antes mencionados se limitan a los que se refieren a logros de records, eventos o acontecimientos en los que rompen records (tanto en relación con seres humanos, fenómenos naturales o que ocurren de otra manera), intentos de romper records y logros sobresalientes e inusuales, fallas o acontecimientos, pero con exclusión de cualquiera de los anteriores que caen exclusivamente dentro de las bebidas alcohólicas o no alcohólicas de cualquier tipo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-10-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014.

1/ Solicitud: 34441-14

2/ Fecha de presentación: 24-09-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GUINNESS WORLD RECORDS LTD.

4.1/ Domicilio: 184-192 Drummond Street, Third Floor, London NW1 3HP, Reino Unido.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GUINNESS WORLD RECORDS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Preparación de los reglamentos y criterios de medición relacionados con records mundiales o logros sobresalientes; servicios de consultoría relacionados con la normativa que inspecciona records mundiales o logros sobresalientes, emisión de certificados relacionados con records mundiales, o logros sobresalientes; todos los servicios antes mencionados se limitan a los que se refieren a logros de records, eventos o acontecimientos en los que rompen records (tanto en relación con seres humanos, fenómenos naturales o que ocurren de otra manera), intentos de romper records y logros sobresalientes e inusuales, fallas o acontecimientos, pero con exclusión de cualquiera de los anteriores que caen exclusivamente dentro de las bebidas alcohólicas o no alcohólicas de cualquier tipo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014.

1/ Solicitud: 34440-14

2/ Fecha de presentación: 24-09-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GUINNESS WORLD RECORDS LTD.

4.1/ Domicilio: 184-192 Drummond Street, Third Floor, London NW1 3HP, Reino Unido.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GUINNESS WORLD RECORDS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ Protege y distingue:

Diseño de bases de datos y sitios web; servicios de consultoría relacionados con records mundiales, logros sobresalientes o eventos en los que se batieron records mundiales; servicios de búsqueda bibliográfica; autenticación de records mundiales o logros sobresalientes; designación de clases o categorías de records mundiales o logros sobresalientes; producción, edición, presentación y distribución de programas informáticos interactivos; todos los servicios antes mencionados se limitan a los que se refieren a logros de records, eventos o acontecimientos en los que rompen records (tanto en relación con seres humanos, fenómenos naturales o que ocurren de otra manera), intentos de romper records y logros sobresalientes e inusuales, fallas o acontecimientos, pero con exclusión de cualquiera de los anteriores que caen exclusivamente dentro de las bebidas alcohólicas o no alcohólicas de cualquier tipo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014.

1/ Solicitud: 34439-14

2/ Fecha de presentación: 24-09-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GUINNESS WORLD RECORDS LTD.

4.1/ Domicilio: 184-192 Drummond Street, Third Floor, London NW1 3HP, Reino Unido.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GUINNESS WORLD RECORDS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Entretenimiento, educación, enseñanza, tutoría y formación por medio de la radio, la televisión e internet; servicios de entretenimiento interactivo; servicios proporcionados en línea de bases de datos informáticas o páginas web, todas relacionadas con la educación, el entretenimiento, la recreación o la publicación; producción, edición, presentación y distribución de programas de televisión y de cine, películas, grabaciones de sonido y video, CD-ROMs, juegos de computadora y programas de difusión interactivos; organización, producción y presentación de eventos con fines de entretenimiento, culturales o educativos; organización, producción y presentación de competiciones, juegos, concursos, espectáculos, eventos de participación de audiencia en relación a records mundiales o logros sobresalientes; servicios de museos; presentación de exposiciones educativas y de entretenimiento en el tema de los records y logros sobresalientes; proporcionar instalaciones de museos; servicios de publicación; publicación de libros, revistas, almanques y revistas; publicación de libros y periódicos electrónicos; producción y presentación de información educativa y de enseñanza; servicios de biblioteca fotográfica; suministro de información relativa a records mundiales o logros sobresalientes; información de educación, información de entretenimiento e información de recreación; servicios de biblioteca; servicios de parques de diversiones; organización y realización de talleres; servicios de clubes; servicios de juegos electrónicos proporcionados a través de internet; información relacionada con el entretenimiento o la educación provista en línea desde una base de datos informática o internet; alquiler de películas, cintas de video, CD-ROMs y DVDs; suministro de música digital desde sitios web MP3 en internet; proporcionar música digital a través de internet; provisión de eventos de juego e instalaciones conexas para niños; servicios de escritura de guiones; actividades deportivas y culturales; producción de teatro y servicios de eventos culturales relacionados; información y servicios de consultoría con todos los servicios mencionados; todos los servicios antes mencionados se limitan a los que se refieren a logros de records, eventos o acontecimientos en los que rompen records (tanto en relación con seres humanos, fenómenos naturales o que ocurren de otra manera), intentos de romper records y logros sobresalientes e inusuales, fallas o acontecimientos, pero con exclusión de cualquiera de los anteriores que caen exclusivamente dentro de las bebidas alcohólicas o no alcohólicas de cualquier tipo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-10-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014.

1/ Solicitud: 14-34435

2/ Fecha de presentación: 24-09-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GUINNESS WORLD RECORDS LTD.

4.1/ Domicilio: 184-192 Drummond Street, Third Floor, London NW1 3HP, Reino Unido.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GUINNESS WORLD RECORDS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ Protege y distingue:

Medios de datos ópticos pregrabados para el almacenamiento y recuperación de datos de audio o visual; programas de computadora, incluyendo programas de computadora para juegos, búsqueda en directorios, administrar bases

de datos, publicación electrónica, verificación de datos y presentación de la información; libros, revistas y otras publicaciones provistas en formato electrónico; bases de datos electrónicas; aparatos de entretenimiento y juegos adaptados para su uso con receptores de televisión o con monitores de video o de computadora; dibujos animados; calculadoras; cámaras; estuches, cadenas, cables y marcos de anteojos de sol y gafas; CD-ROMs; CDs; aparatos, dispositivos y paseos recreativos operados con monedas, tarjetas o fichas; programas de computadora; software de computadora; software informático suministrado por la internet; equipos de procesamiento de datos; medios de almacenamiento de datos; música digital proporcionada desde sitios web MP3 en internet; música digital proporcionada desde internet; DVDs; hologramas; juegos electrónicos; publicaciones electrónicas proporcionadas en formato electrónico o proporcionada en línea a través de internet; viseras; medios para almacenamiento de imágenes; productos interactivos para computadoras incluyendo medios de datos magnéticos y ópticos; imanes; películas cinematográficas; reproductores de MP3; radios; reglas; grabaciones de sonido; medios de almacenamiento de sonido; anteojos de sol y gafas; cintas; aparatos o instrumentos científicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, control y de enseñanza; cartuchos de videojuegos; grabaciones de video; todos los productos antes mencionados se limitan a las que se refieren a logros de records, eventos o acontecimientos en los que rompen records (tanto en relación con seres humanos, fenómenos naturales o que ocurren de otra manera), intentos de romper records y logros sobresalientes e inusuales, fallas o acontecimientos, pero con exclusión de cualquiera de los anteriores que caen exclusivamente dentro de las bebidas alcohólicas o no alcohólicas de cualquier tipo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-10-2014

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014.

1/ Solicitud: 32055-14

2/ Fecha de presentación: 05-09-2014

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: MASERATI, S.p.A.

4.1/ Domicilio: Via Ciro Menotti 322, 41100 Modena, Italia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 12681037

5.1/ Fecha: 11 Mar. 2014

5.2/ País de origen: Marca Comunitaria

5.3/ Código país: CTM

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALFIERI

ALFIERI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:

Vehículos de motor; automóviles y sus partes estructurales; asientos de seguridad para automóviles para niños; cobertores para asientos de automóviles; capotas para automóviles; bastidores de esquiar para automóviles; porta-esquis para automóviles; bolsas de aires de suspensiones; dispositivos de seguridad para automóviles; sistemas de frenado antibloqueo para automóviles (ABS); cerraduras antirrobo para uso en automóviles, volantes; protector solar para automóviles; techos solares para automóviles; molduras interiores para automóviles; cajas de guantes para automóviles; encendedores de cigarrillos para automóviles; motores; correas de transmisión; tanques de combustible; caja de cambios; pomos de palanca de cambios para automóviles; chasis; suspensiones de ruedas; puntales de suspensión; sistemas de suspensión para automóviles; muelles amortiguadores; amortiguadores; muelles helicoidales; soportes de suspensión telescópicos; volantes; bastidores de dirección; transmisiones; engranajes diferenciales; ejes de transmisión; brazos de arrastre; embragues; ejes; carrocerías; puertas; paneles del techo para automóviles; capó del coche de motor; portón del maletero; guardabarros; jaulas; tiradores de las puertas; espejos laterales; espejos retrovisores; para choques delantero y trasero; cobertores de para choques delantero y trasero; paneles laterales; cobertores del arco de la rueda; pantallas de sombra de parabrisas para automóviles; deflectores de viento; parabrisas; alerón; alas aerodinámicas para automóviles; herramientas de carrocería compuesto por piezas estructurales exteriores de automóviles; seguros eléctricos para carros de motor; bombas de aire de los automóviles; frenos para automóviles; pastillas de freno para automóviles; discos de freno; juntas de freno para vehículos de motor; ventilación de frenos para automóviles; sensores de freno para vehículos de motor; conductos de aire de freno para vehículos de motor; tubos de freno para vehículos de motor; unidades de frenos hidráulicos para automóviles; pedales de gas; pedales de freno; pedales de embrague; ruedas; llantas de aleación; tuercas de ruedas de vehículos; separadores de rueda de carro; soportes de las ruedas de carro; cubos de ruedas; válvulas de los neumáticos para neumáticos de vehículos; asientos de vehículos; cinturones de seguridad para automóviles; placas para vehículos, piezas metálicas para vehículos; motores para vehículos terrestres.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-10-14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014.

1/ Solicitud: 35625-14
2/ Fecha de presentación: 06-10-2014
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: INTEL CORPORATION
4.1/ Domicilio: 2200 Mission College Boulevard, Santa Clara, California, 95052-8119, Estados Unidos de América.
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: intel inside y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Protege y distingue:

Sensores, monitoreo de los componentes y dispositivos para la recolección de datos biométricos y fisiológicos, metros de pulso, monitores cardíacos y trastornos del sueño, monitores de presión arterial, instrumentos y dispositivos de medición de la aptitud.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/10/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014

1/ Solicitud: 30683-13
2/ Fecha de presentación: 20-08-13
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: COMPARTAMOS, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE.

4.1/ Domicilio: Insurgentes Sur 1458, Piso 11, colonia Actipan, Delegación Benito Juárez, C.P. 03230, México D.F.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GENTERA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios, a saber, administración financiera, cajas de ahorro; análisis financiero; banca a distancia; banca en casa; actividades bancarias; servicios de banco hipotecario; servicios de depósito en cajas de seguridad; operaciones de cambio; consultoría financiera; emisión de tarjetas de crédito; evaluación financiera; fianzas de caución; servicios de financiación; información financiera, préstamos a plazos; préstamos con garantía; servicios de tarjetas de crédito.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/10/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014

1/ Solicitud: 34438-14
2/ Fecha de presentación: 24-09-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GUINNESS WORLD RECORDS LTD.

4.1/ Domicilio: 184-192 Drummond Street, Third Floor, London NW1 3HP, Reino Unido.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GUINNESS WORLD RECORDS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ Protege y distingue:

Difusión y divulgación de señales de radio y televisión ya sea analógica o digital; la prestación de servicios de telecomunicaciones a todos los servicios antes mencionados, se limitan a los que se refieren a logros de records, eventos o acontecimientos en los que rompen records (tanto en relación con seres humanos, fenómenos naturales o que ocurren de otra manera), intentos de romper records y logros sobresalientes e inusuales, fallas o acontecimientos,

pero con exclusión de cualquiera de los anteriores que caen exclusivamente dentro de las bebidas alcohólicas o no alcohólicas de cualquier tipo.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08-10-2014

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014

1/ Solicitud: 35074-14
2/ Fecha de presentación: 30-09-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Amazon Technologies, Inc.

4.1/ Domicilio: 8329 West Sunset Road, Suite 200, Las Vegas, NV 89113, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FIRE



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 45

8/ Protege y distingue:

Servicios de introducción, relación personal, y de redes sociales prestados a través de internet u otra red informática o de comunicaciones; servicios de citas; servicios en línea de redes sociales, principalmente, facilitar las presentaciones sociales o interacciones entre los individuos; servicios en línea de redes sociales diseñadas para personas con un deseo común de conocer a otras personas con intereses similares; proporcionar las bases de datos en línea de computadoras en línea y bases de datos accesibles en el campo de las redes sociales; proporcionar un sitio web de redes sociales para fines de entretenimiento; proporcionando las bases de datos de búsqueda en el campo de las redes sociales; servicios de redes sociales en línea; proporcionar una página web a los efectos de las redes sociales; el suministro de información en el campo de las redes sociales; suministro de información en el campo de la genealogía.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 16/10/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014

1/ Solicitud: 14-33774
2/ Fecha de presentación: 18/09/14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON

4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DARSPONDA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades relacionadas a infecciones, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas, enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/10/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014

1/ Solicitud: 22303-14
2/ Fecha de presentación: 27-06-14
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Westinghouse Electric Corporation.
4.1/ Domicilio: 51 West 52nd Street, New York, New York 10019, Estados Unidos de América
4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: WESTINGHOUSE

WESTINGHOUSE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 11

8/ Protege y distingue:

Dispositivos/aparatos eléctricos para controlar la calidad del aire, principalmente, aire acondicionado central y sistemas de calefacción (HVAC), calefactores de aire acondicionado, chimeneas artificiales, ventiladores de techo, ventiladores portátiles, humidificadores, deshumidificadores, limpiadores de aire, calentadores de fragancia usados para emitir olor, dispositivos eléctricos de cocina, principalmente, refrigeradoras, congeladores, centros de bebidas, rangos de lavavajillas, campanas extractoras, estufas, quemadores de estufas, hornos, hornos de microondas, hornos de tostadores, tostadores, hervidores, cafeteras, teteras helados, máquinas de hacer pan, sandwicheras, wafieras, fabricantes de donuts, sartenes, parrillas, planchas, tostadores, parrillas para pollos, freidoras, ollas de presión, ollas arroceras, ollas de cocimiento lento, vapores de alimentos, calderas dobles, ollas calientes, máquinas para hacer helados, para hacer palomitas de maíz; fabricantes de yogur, deshidratadores de alimentos para hacer alimentos marinos, dispensadores de cerveza, calentadores de taza, prendas y equipos de limpieza, principalmente, secadoras de ropa, lavandería y equipo de limpieza en seco, estaciones de vapor, luces, aparatos de alumbrado y dispositivos de iluminación portátil, principalmente, bombillas, luces interiores y exteriores, principalmente, luces de derecha, luces, luces de trabajo, luces de seguridad, velas eléctricas artificiales y luces ornamentales de navidad, dispositivos para el cuidado personal, principalmente, inhaladores de vapor, esterilizadores, productos relacionados con el agua, principalmente, enfriadores de agua, purificadores de agua, dispensadores de agua, fuentes de agua para jardín, sistemas de eliminación de residuos, principalmente, sopletes de plasma para incinerador de basura para fines industriales.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/08/14

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014

1/ Solicitud: 32954-14

2/ Fecha de presentación: 11-09-14

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: APPLE INC.

4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico: 47997

5.1/ Fecha: 11 Mar. 2014

5.2/ País de origen: Trinidad y Tobago

5.3/ Código país: TT

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: APPLE WATCH

APPLE WATCH

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Instrumentos de relojería y cronómetros; relojes de pulsera; relojes; artículos y piezas de relojería; cronógrafos para ser usados como piezas de reloj; cronómetros; pulseras para reloj; extensibles de reloj; estuches para relojes [presentación], estuches para artículos e instrumentos horológicos, cronométricos y de relojería; partes para reloj; relojes, instrumentos cronométricos y horológicos; artículos de joyería.

8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

E. SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014

[1] Solicitud: 2014-022300

[2] Fecha de presentación: 27/06/2014

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: WESTINGHOUSE ELECTRIC CORPORATION

[4.1] Domicilio: 51 WEST 52ND STREET, NEW YORK, NEW YORK 10019.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL DE LA LETRA W.



[7] Clase Internacional: 11

[8] Protege y distingue:

Dispositivos/aparatos eléctricos para controlar la calidad del aire, principalmente, aire acondicionado central y sistemas de calefacción (HVAC), calefactores de aire acondicionado, chimeneas artificiales, ventiladores de techo, ventiladores portátiles, humidificadores, deshumidificadores, limpiadores de aire, calentadores de fragancia usados para emitir olor, dispositivos eléctricos de cocina, principalmente, refrigeradoras, congeladores, centros de bebidas, rangos de lavavajillas, campanas extractoras, estufas, quemadores de estufas, hornos, hornos de microondas, hornos de tostadores, tostadores, hervidores, cafeteras, teteras helados, máquinas de hacer pan, sandwicheras, wafieras, fabricantes de donuts, sartenes, parrillas, planchas, tostadores, parrillas para pollos, freidoras, ollas de presión, ollas arroceras, ollas de cocimiento lento, vapores de alimentos, calderas dobles, ollas calientes, máquinas para hacer helados, para hacer palomitas de maíz; fabricantes de yogur, deshidratadores de alimentos, para hacer alimentos marinos, dispensadores de cerveza, calentadores de taza, prendas y equipos de limpieza, principalmente, secadoras de ropa, lavandería y equipo de limpieza en seco, estaciones de vapor, luces, aparatos de alumbrado y dispositivos de iluminación portátil, principalmente, bombillas, luces interiores y exteriores, principalmente, luces de derecha, luces, luces de trabajo, luces de seguridad, velas eléctricas artificiales y luces ornamentales de navidad, dispositivos para el cuidado personal, principalmente, inhaladores de vapor, esterilizadores, productos relacionados con el agua, principalmente, enfriadores de agua, purificadores de agua, dispensadores de agua, fuentes de agua para jardín, sistemas de eliminación de residuos, principalmente, sopletes de plasma para incinerador de basura para fines industriales.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de octubre del año 2014

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014

[1] Solicitud: 2014-030937

[2] Fecha de presentación: 29/08/2014

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: HELSINN HEALTHCARE, S.A.

[4.1] Domicilio: VIA PIAN SCAIROLO 9, 6912 LUGANO, SUIZA.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: 53915/2014

[5.1] Fecha: 01 Abr. 2014

[5.2] País Origen: Suiza

[5.3] Código País: CH

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de septiembre del año 2014

[12] Reservas: Se reivindica el color azul (Pantone 307), negro, blanco, gris, beige, café, tal como se muestra en la etiqueta que acompaña.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

11, 29 D. 2014. y 14 E. 2015

1/ Solicitud: 26505-14
 2/ Fecha de presentación: 28-07-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Polo/Lauren Company, L.P.
 4.1/ Domicilio: 650 Madison Avenue, New York, New York, 10022 USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CHAPS

CHAPS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de tienda al por menor y servicios de venta en línea presentando ropa de hombres, mujeres y niños, calzado, sombrerería, accesorios y colección de casa.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/08//14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014

1/ Solicitud: 28313-14
 2/ Fecha de presentación: 11-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ACTS Missions
 4.1/ Domicilio: 285 Oblate Drive, San Antonio, Texas 78216, USA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ACTS MISSIONS y diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 41
 8/ Protege y distingue:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales; principalmente, servicios educativos, realización de clases, retiros, y seminarios en el campo de adoración, comunidad, teología y servicio.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/10//14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014

1/ Solicitud: 28904-14
 2/ Fecha de presentación: 15-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TECHKING TIRES LIMITED.
 4.1/ Domicilio: 19F, Bldg 2#, Tianbao Int'l Mansión, No. 61 Haier Rd, Quingdao 266061, P.R. China.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LUXXAN

LUXXAN

6.2/ Reivindicaciones:
 Letra estilizada
 7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:
 Motores de tracción; bandas para bujes de ruedas; rines para ruedas de vehículos; ruedas de vehículos; bicicletas; carritos para manejo de mercancías; tubos internos para llantas neumáticas; neumáticos para ruedas de vehículos; bandas de rodamiento para el reencauchado de neumáticos; neumáticos sólidos para ruedas de vehículos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/08/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014

1/ Solicitud: 28903-14
 2/ Fecha de presentación: 15-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TECHKING TIRES LIMITED.
 4.1/ Domicilio: 19F, Bldg 2#, Tianbao Int'l Mansión, No. 61 Haier Rd, Quingdao 266061, P.R. China.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: China
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Effiplus

Effiplus

6.2/ Reivindicaciones:
 Letras estilizada.
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Motores de tracción; bandas para bujes de ruedas; rines para ruedas de vehículos; ruedas de vehículos; bicicletas; carritos para manejo de mercancías; tubos internos para llantas neumáticas; neumáticos para ruedas de vehículos; bandas de rodamiento para el reencauchado de neumáticos; neumáticos sólidos para ruedas de vehículos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/08/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014

1/ Solicitud: 28698-14
 2/ Fecha de presentación: 13-08-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA.
 4.1/ Domicilio: Calle 73 No. 8-13 torre B, piso 11, Bogotá, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: Juan Valdez y diseño



Juan Valdez

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LUCÍA DURÓN LÓPEZ (BUFETE DURÓN).
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/08//2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014

1/ Solicitud: 35283-14
 2/ Fecha de presentación: 02-10-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: JOHNSON & JOHNSON.
 4.1/ Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey, 08933, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: STIMZADA

STIMZADA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas humanas para la prevención y tratamiento de enfermedades virales, enfermedades autoinmunes e inflamatorias, enfermedades cardiovasculares, enfermedades del sistema nervioso central, dolor, enfermedades dermatológicas, enfermedades gastrointestinales, enfermedades relacionadas a infecciones, enfermedades metabólicas, enfermedades oncológicas; enfermedades oftálmicas y enfermedades respiratorias.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/10/14.
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014

[1] Solicitud: 2013-042762
 [2] Fecha de presentación: 29/11/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NOVARTIS AG.
 [4.1] Domicilio: CH-4002 BASEL
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NEXT 10 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Servicios educativos, especialmente, conducción de programas en el campo de la oncología y proporcionando materiales educativos distribuidos en relación con lo mismo; proporcionando un sitio web con información educativa en el campo de la oncología.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de octubre, del año 2014.
 [12] Reservas: No se reclama exclusividad sobre "Toward Precisión Oncology".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014

1/ Solicitud: 33777-14
 2/ Fecha de presentación: 18-09-2014
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BIOFARMA.
 4.1/ Domicilio: 50, rue Carnot, 92284 Suresnes Cedex, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COSYREL

COSYREL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias, productos higiénicos para la medicina; sustancias y alimentos dietéticos adaptados para uso médico y veterinario, alimentos para bebés; suplementos dietéticos para humanos y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes, para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09-10-2014
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014

1/ Solicitud: 35623-14
 2/ Fecha de presentación: 06-10-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INTEL CORPORATION.
 4.1/ Domicilio: 2200 Mission College Boulevard, Santa Clara, California, 95052-8119, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: intel inside y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Prendas de vestir; ropa, principalmente, camisas, suéteres, sudaderas, tops, pantalones, pantalones cortos, trajes de baño, zapatos, calcetines, pijamas, ropa interior, ropa de trabajo, cascos, sombreros, guantes, bufandas y electrónicos portátiles utilizables que incorporan funciones de seguimiento y presentación de informes de datos de acondicionamiento físico y de actividad, tales como el ritmo cardíaco, pulso, temperatura, transpiración, tiempo, distancia, ritmo, calorías quemadas, y patrones de sueño, así como información de la actividad acumulada, electrónicos portátiles.
 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/10/14.
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014

1/ Solicitud: 35624-14
 2/ Fecha de presentación: 06-10-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INTEL CORPORATION.
 4.1/ Domicilio: 2200 Mission College Boulevard, Santa Clara, California, 95052-8119, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: intel inside y Diseño



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 14
 8/ Protege y distingue:
 Joyería, relojes, pulseras, anillos, metales preciosos, piedras y piedras preciosas que incorporan funciones de seguimiento e información de la aptitud y de actividad de datos, tales como ritmo cardíaco, pulso, temperatura, transpiración, tiempo, distancia, ritmo, calorías quemadas, y patrones de sueños, así como información de la actividad acumulativa; relojes y pulseras que recogen, almacenan, transfieren y comunican los datos a las computadoras, asistentes digitales personales, teléfonos inteligentes y aplicaciones de software e interfaces a través de sitios de internet y las redes informáticas y de comunicación electrónica.
 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/10/14.
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014

1/ Solicitud: 34626-14
 2/ Fecha de presentación: 25-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Delaware Capital Formation, Inc.
 4.1/ Domicilio: 501 Silverside Road, Suite 5, Wilmington, Delaware 19809, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOVER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Camiones y partes estructurales de los mismos; camiones recogedores de basura; remolques de acarreo de basura.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/10/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014

[1] Solicitud: 2014-011746
 [2] Fecha de presentación: 01/04/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: SARA LEE FOODS, LLC.
 [4.1] Domicilio: 400 SOUTH JEFFERSON STRET, CHICAGO ILLINOIS 60601.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: STATE FAIR

STATE FAIR

[7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue:
 Carnes empanizadas, salchichas, carnes cocinadas en un estado congelado o refrigerado.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 6 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014

1/ Solicitud: 34627-14
 2/ Fecha de presentación: 25-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Delaware Capital Formation, Inc.
 4.1/ Domicilio: 501 Silverside Road, Suite 5, Wilmington, Delaware 19809, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOVER Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 22
 8/ Protege y distingue:
 Cuerdas para colgar productos, utilizados en la carne, procesamiento de quesos para las industrias; presillas para su uso en la carne y procesamiento de aves para la industria.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/10/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014

1/ Solicitud: 32953-14
 2/ Fecha de presentación: 11-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: APPLE, INC.
 4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 47997
 5.1/ Fecha: 11 Mar. 2014
 5.2/ País de origen: Trinidad y Tobago
 5.3/ Código país: TT
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: APPLE WATCH

APPLE WATCH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 10
 8/ Protege y distingue:
 Sensores [aparatos médicos], monitores [aparatos médicos] y pantallas [aparatos médicos] para monitorear la salud, la buena forma física, datos mientras se ejecuta algún ejercicio y bienestar; aparatos, instrumentos y dispositivos médicos.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/09/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014

1/ Solicitud: 32955-2014
 2/ Fecha de presentación: 11-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: APPLE, INC.
 4.1/ Domicilio: 1 Infinite Loop, Cupertino, California 95014, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico: 47997
 5.1/ Fecha: 11 Mar. 2014
 5.2/ País de origen: Trinidad y Tobago
 5.3/ Código país: TT
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: APPLE WATCH

APPLE WATCH

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Servicios de salud, gimnasio, ejercicios y bienestar físico, a través de monitoreos y valoraciones; provisión de información en materia de salud, gimnasio, ejercicios y bienestar físico; provisión de información en materia de salud, gimnasio, ejercicios y bienestar físico a través de un sitio web.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/09/14
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014

1/ Solicitud: 4873-14
 2/ Fecha de presentación: 12-02-2014
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NOVARTIS AG.
 4.1/ Domicilio: CH-4002 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOWARD PRECISION ONCOLOGY

TOWARD PRECISION ONCOLOGY

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 44
 8/ Protege y distingue:
 Información médica, proporcionando información sobre salud en el campo de la oncología.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/09/14
 12/ Reservas: Será usada con la Sol. 42763-13.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014

- [1] Solicitud: 2014-000486
 [2] Fecha de presentación: 08/01/2014
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: TYCO FIRE & SECURITY GMBH.
 [4.1] Domicilio: VICTOR VON BRUNS-STRASSE 21, 8212 NEUHAUSEN AM RHEINFALL.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 650932
 [5.1] Fecha: 01 Julio 2013
 [5.2] País de Origen: SUIZA
 [5.3] Código País: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SENSORMATIC

SENSORMATIC

- [7] Clase Internacional: 9
 [8] Protege y distingue:
 Alarmas antirrobo, teclados de alarma antirrobo y los paneles de control de alarma antirrobo; detectores de objetos magnéticos y electromagnéticos; transpondedores; antenas; partículas microcodificadas, etiquetas y señalizadores de plástico, artículos electrónicos y equipos de detección, principalmente, identificación por radiofrecuencia (RFID), microondas, electromagnéticos, radiofrecuencia y tarjetas acustomagnéticas, etiquetas, lectores, sensores, transmisores, receptores y controladores eléctricos, aparatos de vigilancia y seguimiento electrónico, principalmente, separadores y desactivadores para su uso con el control de inventario y etiquetas antirrobo y etiquetas; desactivadores de tarjetas, incluidos ganchos; separadores de tarjetas, incluidos ganchos; separadores de tarjetas, incluidos ganchos; y manuales de usuario vendidos como una unidad con todos los productos mencionados.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 6 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014

- 1/ Solicitud: 34622-14
 2/ Fecha de presentación: 25-09-14
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: Delaware Capital Formation, Inc.
 [4.1] Domicilio: 501 Silverside Road, Suite 5, Wilmington, Delaware 19809, Estados Unidos de América.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico:
 [5.1] Fecha:
 [5.2] País de origen:
 [5.3] Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DOVER Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Acoplamiento de tubos de metal y de los acoplamientos, principalmente acoplamiento de alineación y acoplamiento de metal para uso con aplicaciones neumáticas en aeronaves; sistemas de ventilación, principalmente, conductos de ventilación de metal; alambre de aluminio para uso en la esgrima; alambre de aluminio para el procesamiento de alimentos; accesorios de la manguera metálica y tubos metálicos industriales en el campo de la limpieza, institucional, servicio de alimentos, limpieza comercial, atención industrial y automotriz, cintas de aleación de metal para uso en la transmisión de motores en manipuladores maestro-esclavo; conjuntos de acoplamiento de tubería metálica; conductos de ventilación metálica; cubos metálicos de basura; válvulas metálicas de accionamiento manual para vagones cisterna, camiones, barcas y tanques estacionarios e intermodal, principalmente, válvulas operadas manualmente para almacenamiento estacionario móvil, válvulas internas, válvulas a vapor convencionales y secuenciales; rótulas de tuberías metálicas; recipientes metálicos para el almacenamiento y el transporte de mercancías; cierres metálicos para contenedores; sujetadores metálicos, principalmente, cierres de presilla para uso en alimentos y salchichas de cierre, cierre y embalaje sellado para la carne, pollo y otros productos alimenticios; hervidores de mezcla metálicos; tanques metálicos para el procesamiento de servicios de alimentos, sistemas de envasado de alimentos, principalmente, presillas de aluminio; carcassas de maquinaria metálicas; sellos metálicos y conjuntos de sello.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 07/10/14
 [12] Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014

- [1] Solicitud: 2013-034004
 [2] Fecha de presentación: 17/09/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NIPPON DENSHIN DENWA KABUSHIKI KAISHA (ALSO TRADING AS NIPPON TELEGRAPH AND TELEPHONE CORPORATION).
 [4.1] Domicilio: 5-1 OTEMACHI 1-CHOME, CHIYODA-KU, TOKYO, Japón.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: JAPÓN
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: 2013-020319
 [5.1] Fecha: 21/03/2013
 [5.2] País de Origen: JAPÓN
 [5.3] Código País: JP
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NTT C L O U D S

NTT Clouds

- [7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue:
 Programación de computación, duplicación de programas informáticos, instalación de software, mantenimiento de software, actualización de software; consultoría en software, diseño de software, análisis de sistema informático, diseño de sistemas informáticos, servicios de protección contra virus informáticos, conversión de datos o documentos de físico a media electrónica, creación y mantenimiento de sitios web para terceros; conversión de datos de programas de ordenador y datos [conversión no física], digitalización de documentos [escaneo], tecnología de la información [TI] servicios de consultoría, monitoreo de sistemas informáticos por acceso remoto, suministro de búsqueda de motores para internet; recuperación de datos informáticos, consultoría de diseño sitio web, renta de computadoras, alojamiento de sitios informáticos [sitios web], alquiler de software, alquiler de servidores web, servidores de alojamiento, software como un servicio [SAAS], diseño de artes gráficas, diseño industrial, diseño [diseño industrial], consultoría en materia de ahorro de energía, servicios de laboratorio científicos; física [investigación], estudios de proyectos técnicos, control de calidad; investigación científica.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: EMMA VALLE REAÑOS.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

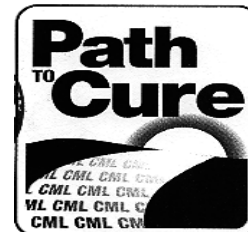
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de septiembre del año 2014.
 [12] Reservas: Se reivindica la forma especial de la escritura.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014

- [1] Solicitud: 2013-031895
 [2] Fecha de presentación: 29/08/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NOVARTIS AG.
 [4.1] Domicilio: CH-4002 BASEL, Suiza.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: SUIZA
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PATH TO CURE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 41
 [8] Protege y distingue:
 Servicios educativos, especialmente proporcionando clases en vivo y en línea, seminarios, conferencias y talleres en el campo del diagnóstico y tratamiento del cáncer, así como materiales educativos distribuidos en relación con lo mismo; proporcionando un sitio web y aplicaciones de escritorio para dispositivos móviles de comunicación con información educativa en el campo del diagnóstico y tratamiento del cáncer.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: DANIEL CASCO LÓPEZ.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 1 de octubre del año 2014.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

26 N., 11 y 29 D. 2014